



**Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas
“México Mejor sin TPP”**

**Por qué el Senado de la República
no debe ratificar el TPP**

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.



Por qué el Senado de la República no debe ratificar el TPP

Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas "México Mejor sin TPP"

Contenido

	<i>Pág.</i>
Solicitud formal al Senado de la República: No a la ratificación del TPP.	5
I. La convergencia de organizaciones sociales y ciudadanas “México Mejor sin TPP”: ¿quienes somos?.	9
II. El rechazo internacional al TPP y demás tratados de libre comercio.	12
III. Los resultados de dos décadas de TLCs bastan para decir <u>no</u> al TPP.	17
IV. El TPP es contrario al interés de los mexicanos, vulnera la soberanía nacional y profundiza el estatuto neocolonial de nuestro país.	23
V. El TPP viola la Constitución, Convenios Internacionales y la Ley sobre la Aprobación de Tratados en Materia Económica.	31
VI. El TPP atenta contra los derechos humanos de las personas y pueblos.	35
VII. El TPP otorga poderes y privilegios a las corporaciones extranjeras por sobre la soberanía nacional, los gobiernos estatales y los municipios.	38
VIII. El TPP amenaza al empleo y a los derechos laborales y sindicales.	42
IX. El TPP daña al sector agropecuario y profundiza la dependencia e inseguridad alimentaria y nutricional.	48
X. El TPP amenaza la biodiversidad y el patrimonio biocultural así como los derechos de los campesinos y pueblos indígenas.	55
XI. El TPP vulnera los derechos humanos en el entorno digital.	59
XII. El TPP profundiza la pérdida de rectoría del Estado en la industria de servicios financieros.	63
XIII. Solicitud formal al Senado de la República: No a la ratificación del TPP.	68



Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas “México Mejor sin TPP”

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores

Sen Fernando Herrera Ávila
Coordinador del GPPAN

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del GPPRI

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Coordinador del GPPRD

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del GPPVEM

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador de GPPT

Sen. Gabriela Cuevas Barrón
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores

Sen. Teófilo Torres Corzo
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico

Sen. Isidro Pedraza Chávez
Presidente de la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria

Sen. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte

Sen. José Ascención Orihuela Bárcenas
Presidente de la Comisión de Fomento Económico

Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe

Sen. Iris Vianey y Mendoza Mendoza
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural

Sen Salvador Vega Casillas
Presidente de la Comisión de Energía

Sen. Héctor Larios Córdova
Presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial

Sen. Manuel Humberto Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Presentes

Por este conducto y en representación de la **Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas “México Mejor sin TPP”** nos dirigimos a ustedes respetuosamente para exigirles la **No Ratificación** del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) que negoció y firmó el Titular del Ejecutivo Federal a espaldas del Pueblo mexicano, por las razones y fundamentos que a continuación se enuncian, mismos que se presentan *in extenso* en los apartados subsiguientes del presente documento:

- I. El rechazo internacional al TPP y demás tratados de libre comercio.
- II. Los resultados de dos décadas de TLCs bastan para decir ***no*** al TPP.
- III. El TPP es contrario al interés de los mexicanos, vulnera la soberanía nacional y profundiza el estatus neocolonial de nuestro país.
- IV. El TPP viola la Constitución, Convenios Internacionales y la Ley sobre la Aprobación de Tratados en Materia Económica.
- V. El TPP atenta contra los derechos humanos de las personas y pueblos.
- VI. El TPP otorga poderes y privilegios a las corporaciones extranjeras por sobre la soberanía nacional, los gobiernos estatales y los municipios.
- VII. El TPP amenaza al empleo y a los derechos laborales y sindicales.
- VIII. El TPP daña al sector agropecuario y profundiza la dependencia e inseguridad alimentaria y nutricional.

- IX. El TPP amenaza la biodiversidad y el patrimonio biocultural así como los derechos de los campesinos y pueblos indígenas.
- X. El TPP vulnera los derechos humanos en el entorno digital.
- XI. El TPP profundiza la pérdida de rectoría del Estado en la industria de servicios financieros.
- XII. El TPP vulnera el derecho a la salud y al acceso a las medicinas.

En tal virtud, solicitamos, demandamos y exigimos formalmente al Senado de la República, a su Mesa Directiva, a su Junta de Coordinación Política, a sus Grupos Parlamentarios, a las Comisiones Dictaminadoras del TPP y a todos los Senadores y las Senadoras en lo individual, lo siguiente:

1. La No ratificación del TPP.
2. La realización de una evaluación independiente de los impactos multidimensionales (soberanía nacional, constitucionalidad, congruencia con el sistema constitucional e internacional de derechos humanos, económicos, comerciales, financieros, tecnológicos, sociales, ambientales, derechos digitales, etcétera) del TPP.
3. La respuesta formal y jurídica a los cuestionamientos de los relatores y expertos de la ONU sobre derechos humanos respecto al carácter violatorio del TPP al marco internacional de derechos humanos.
4. La realización de consultas a los pueblos indígenas en los términos del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la conveniencia o no de la ratificación del TPP.
5. La apertura de un amplio espacio de diálogo y deliberación público sobre la conveniencia de ratificar o no el TPP con todos los sectores productivos y sociales así como con representantes de los gobiernos estatales y de los municipios del país, dejando de lado la simulación de foros de consulta a modo y de mero trámite.
6. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a los integrantes de la H. Cámara de Senadores hagan ejercicio de la facultad concedida por la fracción II del artículo 12 de la LFCP y den inicio a un **petición de consulta popular** para someter la ratificación o no del TPP a consulta con la ciudadanía en general.

El artículo 4 de la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP) señala que *“la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.”* Asimismo, la norma en comento establece que serán

considerados temas de “trascendencia nacional” aquellos que repercutan en la mayor parte del territorio nacional y que impacten una parte significativa de la población.

Sin otro particular, apelamos a su responsabilidad frente al Pueblo mexicano y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para evitar que se consuma una traición a la patria.

ATENTAMENTE

Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas
“México Mejor sin TPP”

I. La convergencia de organizaciones sociales y ciudadanos “México Mejor sin TPP”: ¿quiénes somos?

La convergencia de organizaciones sociales “**México Mejor sin TPP**” es una articulación horizontal, independiente y plural de organizaciones sociales y ciudadanos que surge como respuesta a la información de que el gobierno mexicano pretendía firmar, junto con Chile, Perú, Estados Unidos, Canadá, Japón, Brunei, Vietnam, Malasia, Singapur, Nueva Zelanda y Australia países que acumulan casi 40 por ciento de todo el comercio mundial, un tratado de libre comercio que va más allá del TLCAN, el acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), mismo que pone los derechos de las corporaciones transnacionales por encima de los derechos de los pueblos.

“**México Mejor sin TPP**” se integra por una gran diversidad de organizaciones sociales, organizaciones campesinas, sindicatos, organismos de derechos humanos, movimientos y redes de derechos digitales, medios alternativos de comunicación, movimientos ambientalistas y confederaciones de trabajadores, además de académicos, científicos, investigadores, artistas y ciudadanos de a pie.

Del 27 al 29 de enero de 2016 llevamos a cabo un encuentro internacional de movimientos sociales y parlamentarios que incluyó a representantes de organizaciones de Chile, Perú, Estados Unidos, Canadá y México, países afectados por este tratado en América.

El encuentro se extendió sobre tres días, primero un día de talleres dónde se discutía el TPP desde los diferentes sectores afectados y representados de los organizadores con propuestas de posibles acciones. Posteriormente se realizó dos foros paralelos, uno sobre cuestiones de la biodiversidad en la Universidad Autónoma de Chapingo y otro en el Senado de la República para poder llegar a diversos ámbitos de la sociedad. El último día se reunieron todas y todos para juntar las conclusiones y desarrollar un plan de acción contra el TPP.

La primera acción acordada se llevó a cabo el 4 de febrero, el día de la firma del Tratado, frente a la Embajada de Nueva Zelanda en la Ciudad de México.

Posteriormente el 5 de abril el grupo de organizaciones y ciudadanos se manifestaron frente a la Secretaría de Economía, cuyo titular firmó dicho Tratado en representación del Ejecutivo Federal, para exigir mediante una carta: 1) Que todos los pueblos, comunidades y personas, que toda ciudadana y ciudadano tengan acceso pleno a la información necesaria para opinar sobre este Tratado Comercial y por ello haga públicos los textos firmados en Nueva Zelanda. 2) Manifestar que conocemos que el TTP otorga grandes privilegios a las empresas extranjeras por encima de los derechos de las personas y pueblos.

Poniendo en práctica el acuerdo del Encuentro Internacional en enero de este 2016 en la Ciudad de México, de fortalecer la coordinación y las redes de resistencia y solidaridad internacional, 18 de abril esta Convergencia se sumó a la Jornada de Movilización Internacional contra el Tratado de Asociación Transpacífica realizada en diversas ciudades de Chile, Perú, EUA y Canadá simultáneamente. La cita fue en el Ángel de la Independencia y luego en la Secretaría de Economía para exigir que dé oportuna respuesta a la solicitud hecha el 5 de abril del presente año, sobre la documentación específica, y las versiones autorizadas y legales del Acuerdo de Asociación Transpacífica (TPP), de lo cual no se tuvo respuesta alguna.

La convergencia “**México Mejor sin TPP**” ha llevado a cabo innumerables reuniones, foros, entrevistas y talleres de información y análisis sobre los contenidos, contextos y amenazas del TPP entre diversos sectores y organizaciones a lo largo y ancho del país.

“**México Mejor sin TPP**” participó en las reuniones, talleres, conferencias de prensa, encuentros con parlamentarios y movilizaciones trinacionales de organizaciones sociales que se llevaron a cabo los días 28 al 30 de junio en Ottawa en ocasión de la “Cumbre de los Tres Amigos”. Asimismo, nuestra convergencia participó en diversas reuniones continentales tales como el **Foro Público Internacional “TPP: ¿qué está en juego?”** realizado del 9 al 13 de mayo en Lima y el **Foro Social Mundial** que se celebró el pasado mes de agosto en Montreal.

En el marco de las movilizaciones campesinas del movimiento “El Campo es de Todos” realizadas del 10 al 12 de octubre, miles de campesinos y campesinas marcharon por las calles de la capital de la república expresando su rechazo al TPP, entre otras demandas, y entregaron en el Senado el posicionamiento de la convergencia “México Mejor sin TPP” demandando la no ratificación de dicho tratado.

El día 4 de noviembre participamos en las Jornada Continental por la Democracia, contra el Neoliberalismo y contra el TPP con un acto en el Ángel de la Independencia.

El día 8 de noviembre miles de campesinos, trabajadores, sindicalistas, ambientalistas, defensores de los derechos humanos, estudiantes, amas de casa, académicos, científicos, investigadores y ciudadanos de a pie marchamos de la Embajada de los Estados Unidos al Senado de la República con una sola exigencia: no traicionar a la patria, no ratificar el TPP.

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de las organizaciones y ciudadanos que conforman la convergencia “**México Mejor sin TPP**”:

Campaña Nacional Sin Maíz no hay País. • Nueva Central de Trabajadores (NCT). • Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC). • Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo (ANEC). • Sindicato Mexicano de Electricistas (SME). • Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM). • Unión Nacional de Trabajadores (UNT). • Grupo de Estudios Ambientales (GEA). • Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria OP”. • Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical (CILAS). • Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS). • Coordinadora Nacional Agua para Tod@s, Agua para la Vida. • Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios, Educación Superior, Investigación y Cultura (CNSUESIC). • Vía Orgánica. • Millones contra Monsanto. • FIAN México. • CEN del Sindicato Nacional de Trabajadores del Inca Rural (INCA). • ENLACE, Comunicación y Capacitación. • Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (Ucizoni). • Semillas de Vida. • Comunidades Campesinas y Urbanas Solidarias con Alternativas (COMCAUSA). • Comité Amigos de Puerto Rico (CAPR). • Frente del Pueblo (FP). • Kolec vo “El Rebelde”. • Movimiento Migrante Mesoamericano. • Laboratorio de Investigación en Desarrollo Comunitario y Sustentabilidad (LIDECS). • Promotora de Servicios para el Desarrollo. • Unión de Pochtecas de México. • Ayuntamiento Popular de Ixtacalco. • Democracia Directa APN. • Red Nacional Género y Economía. • Mujeres para el Diálogo. • Siembra. • Unión Popular Valle Gómez. • Grupo de Tecnología Alterna va. • Escuela de Agricultura Ecológica U Yits Ka’an. • Propuesta Integral para la Sustentabilidad. • Servicios para una Educación Alterna va (EDUCA). • Fundación Ambientalista Mariano Abarca. • Servicio Internacional Cris ano en Solidaridad con América La na (SICSAL). • Revista *La Guillotina*. • Unión Campesina Democrática (UCD Tlaxcala) . • CNTE-Tlaxcala. • Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP-Tlaxcala. • Comité Monseñor Romero. • Inicia vas para el Desarrollo de la Mujer Oaxaqueña (IDEMO). • Mujeres por México Chihuahua. • Carnaval del Maíz. • Asociación Nacional de Industriales de Transformación (ANIT). • Centro de Orientación Alimentaria (COA Nutrición). • Sindicato UNTyPP . • Instituto de Estudios Obreros Rafael Galván. • Periódico *Regeneración*. • Bia’lii, Asesoría e Investigación. • Guerreros Verdes. • Colectivo MA OGM. • Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo (STAUACH). • Movimiento Democracia Directa (MDD). • Movimiento “El campo es de todos”. • Consejo Nacional de Organismos Rurales y Pesqueros (CONORP). • Alberto Montoya Martín del Campo. • Fabiola Sánchez. • Gilberto López y Rivas. • Perla Ferreira. • Arnulfo Arteaga García. • Josefina Mena Abraham. • Enrique González Ruiz. • Eugenia Mata. • José Espino Espinoza. • Julieta Ponce Sánchez. • Mario Saucedo Pérez. • Perla Ferreira. • Mauricio Macossay Vallado. • Jaime Antonio Preciado Coronado. • José Efraín Cruz Marín. • Fernando Melo • Raúl Lugo Rodríguez. • Carlos Rivera . • Germán Hurtado. • José Antonio Salas. • René Ortiz Muñoz. • Juan Manuel Sandoval Palacios. • Alfonso Saucedo Garza. • Moisés Flores Salmerón. • Manuel Pérez Rocha Loyo. • Saúl Escobar. • Jesús Ramírez Cuevas. • Andrés Peñaloza. • José Martín Velázquez. • Jesús Tamayo Sánchez. • Sócrates Silverio Galicia Fuentes. • Jesús Vega Lugo. • Armando Bartra.

II. El rechazo internacional al TPP y demás tratados de libre comercio.

El proceso de negociación, contenido y trascendencia del Acuerdo de Asociación Transpacífica (TPP) ha concitado una inusitada e impresionante respuesta de rechazo global, regional y nacional de los pueblos y ciudadanos, en contraste con el apoyo de los intereses corporativos transnacionales.

El rechazo a los contenidos del TPP se ha producido lo mismo en países ricos que pobres, entre una diversidad de colegios o asociaciones de profesionales juristas y economistas galardonados con el premio Nobel, que organizaciones civiles de muy distintos ramos o perfiles. E incluso el rechazo de manera unificada que, en algunos países, se ha dado entre sindicatos, consumidores y cámaras empresariales.

Los múltiples argumentos para rechazar el TPP parten de su propio **certificado de ilegitimidad original**, pues el proceso de la negociación de su contenido fue secreto y excluyente, no sólo de la sociedad en general, sino incluso de los representantes del poder legislativo, pero con la participación y asesoría directa de los cabilderos de los poderosos grupos corporativos transnacionales.

Centenares de juristas, abogados, parlamentarios y expertos¹, lo mismo que sindicatos y redes sociales, y de manera notable Relatores y Expertos de la ONU² titulares de mandatos de procedimientos especiales, han demostrado que el TPP contiene una serie de compromisos que contradicen, socavan y violan múltiples instrumentos del derechos internacional, tratados, protocolos y declaraciones aprobados, suscritas y ratificados por la mayoría de los gobiernos del mundo.

Una parte de esos compromisos del TPP están en clara violación de los artículos 19 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debido al "enfriamiento reglamentario" que trae consigo, declaró el jurista internacional Alfred de Zayas, primer experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por el Consejo de Derechos Humanos.³

¹ Carta de Juristas demandando excluir el derecho de los inversionistas a demandar a los gobierno mediante el TPP <https://tpplegal.wordpress.com/open-letter/>
Lawyers urge rejection ISDS and TPP <https://www.citizen.org/documents/lawyers-urge-rejection-isds-tpp.pdf>
More than 220 Law and Economics Professors Urge Congress to Reject the TPP and Other Prospective Deals that Include Investor-State Dispute Settlement (ISDS) September 7, 2016 <https://www.citizen.org/documents/isds-law-economics-professors-letter-Sept-2016.pdf>

² Comunicación de Relatores y Expertos de Derechos Humanos ONU a Cancilleres de los países participantes en el TPP. 20 de abril de 2016. Haut-Commissariat Aux Droits de L'Homme • Office of the High Commissioner for Human Rights Palais des Nations • 1211 Geneva10, Switzerland.

³ Alfred-Maurice De Zayas, Experto Independiente de Promoción de un Orden Democrático y Equitativo Internacional en el 33ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos, ONU. 13/09/2016.
<http://www.ohchr.org/AR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20480&LangID=E>

Entre estas contradicciones explícitas que los expertos internacionales han demostrado están las disposiciones del TPP que no garantizan, ni promueven, sino “impiden el cumplimiento de las obligaciones de los tratados de derechos humanos. Esto plantea cuestiones de buena fe en virtud del artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.”

Los juristas internacionales han demostrado que el mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado y sus tribunales (ISDS) “amenaza con diluir las protecciones constitucionales, debilitar el poder judicial, y externalizar el sistema jurídico interno a un sistema de arbitraje privado que está aislado de los controles y equilibrios esenciales”. Esto constituye “un asalto al derecho”. “Esta tendencia se debe detener y revertir. Estos tribunales arbitrales privados socavan el estado de derecho y la estructura misma del contrato social.”⁴

Si ya de suyo es grave que los compromisos del TPP impiden el cumplimiento de las obligaciones de los tratados de derechos humanos, **centenas de organizaciones ambientalistas⁵ y sociales, chicas y grandes, locales e internacionales⁶**, han

Declaración del señor Alfred-Maurice de Zayas experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo a los Derechos Humanos 30ª reunión del Consejo. Ginebra, 16 de Septiembre el año 2015

⁴ Declaración del Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred de Zayas, sobre la próxima firma de la Alianza Transpacífica. <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17005&LangID=E>

⁵ Over 1,500 Organizations Call on Congress to Oppose the Trans-Pacific Partnership (TPP). January 7, 2016

http://www.citizenstrade.org/ctc/wp-content/uploads/2016/01/TPPOppositionLetter_010716.pdf

500,000 petitions to Congress demand rejection of TPP. Jun. 29, 2016.

<http://www.foe.org/news/archives/2016-06-500000-petitions-to-congress-demand-rejection-of-tpp>

⁶ **Chile:** En Defensa de la Soberanía y la Democracia. La sociedad civil chilena dice NO al Acuerdo Transpacífico (TPP)

<http://chilemejorsintpp.cl/declaration-tpp/declaracion-tpp/>

Perú: Campaña No Negociable: TPP Todos Podemos Perder. Lima Perú. Mayo, 2013 <http://www.nonegociable.pe/>

TPP: Acuerdo de Asociación Transpacífico. Análisis de temas sensibles <http://www.redge.org.pe/node/2139>

Comunicado de la Plataforma Peruanos contra el TPP y TISA. Agosto 16, 2016.

<http://www.luchaindigena.com/2016/08/comunicado-de-organizaciones-contra-el-tpp/>

México: 13 Razones para decir No al TPP. 21/01/2016. <http://www.fatmexico.org.mx/analisis/13-razones-para-decir-no-al-tratado-transpacifico-tp/>

Declaración y un Programa de Acción de Parlamentarios y Movimientos Sociales en oposición al Tratado Transpacífico (TPP). Ciudad de México. Febrero de 2016. <http://www.rmalc.org/wp-content/uploads/2016/03/alternativas103.pdf>

Comunicado: Al Gobierno Federal y el Senado de la República: el TPP no pasará. 17/10/ 2016 <http://www.rmalc.org/category/tpp/>

Argentina Mejor sin TLC. <https://www.facebook.com/argentinamejorsinTLC>

Colombia: TLC al Banquillo, TLC al Denudo, <http://tlcalbanquillo.co/blog/category/comunicados/> ; <http://tlcaldesnudo.com/tpp>

Canadá: Common Frontiers Canada <http://www.commonfrontiers.ca/>

Réseau Québécois Sur L'Integration Continentale. <http://rqic.alternatives.ca/>

The Council of Canadians. <http://canadians.org/>

Trade Justice Network <http://tradejustice.ca/tpp/>

EE.UU.: Campaña Ciudadana por el Comercio Justo -Citizen Trade Campaign <http://www.citizenstrade.org/ctc/>

Nueva Zelanda: Citizens campaign against the TPPA and other pro-corporate treaties. <https://itsourfuture.org.nz/open-letter-trade-minister-todd-mcclay/>

demostrado que el TPP contiene provisiones ambientales y sociales de carácter decorativo, de carácter voluntario o de “derecho blando”, frente a disposiciones obligatorias y mecanismos compulsivos de “derecho duro” a favor de los intereses corporativos y de inversionistas.

Esta situación no es únicamente de naturaleza asimétrica y por tanto inequitativa e injusta, sino ilegítima y atentatoria a la posibilidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacional adoptados en múltiples acuerdos, protocolos o convenios, por ejemplo, en el Acuerdo de París relativo a políticas y acciones contra el cambio climático o con los objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo sustentable, e incluso con el cumplimiento de la primacía jurídica que tiene la propia Carta de la ONU.

Bajo su experiencia de impactos sobre los trabajadores derivados de los acuerdos de libre comercio previos, **el movimiento sindical internacional**⁷, y sus grandes federaciones, confederaciones y centrales se opone al TPP porque da prioridad a los intereses corporativos por encima de los de las personas y del planeta.

En sus campañas de acción contra la ratificación, los sindicalistas han señalado que: el TPP socava la democracia, promueve la prosperidad económica para unos pocos y los costos de ajuste intolerables para el resto, pone en peligro la sanidad y los servicios públicos. Aunque pretende garantizar los derechos sociales, el TPP en realidad los perjudica.

Mención especial merecen las acciones del movimiento sindical de los EE.UU. que han contribuido a que los dos candidatos presidenciales rechacen la ratificación del TPP en el Congreso, y el movimiento sindical de Australia que en amplia alianza social y parlamentaria decidieron no plegarse al proceso de ratificación de dicho tratado sino analizarlo independientemente⁸.

Australian Fair Trade & investment Network. <http://aftinet.org.au/cms/>

⁷ Declaración de la Confederación Sindical Internacional sobre el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica. 15 de marzo 2016. https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/tpp_es.pdf

Declaración de la ISP sobre el TPP. 01 febrero 2016. <http://www.world-psi.org/es/declaracion-de-la-isp-sobre-el-tpp>

Carta abierta: El personal de la salud denuncia ciertos aspectos del TPP en defensa de la salud de sus comunidades. junio 29, 2015. <http://www.world-psi.org/es/carta-abierta-el-personal-de-la-salud-denuncia-ciertos-aspectos-del-tpp-en-defensa-de-la-salud-de>

AFL-CIO campaign. <https://actionnetwork.org/petitions/trade-deals-must-work-for-working-pe...>

⁸ Australia. Unions at odds with Labor over Trans-Pacific Partnership's 'negligible' benefits. ACTU says agreement would destroy jobs, increase economic inequality and drive up health costs. Monday 17 October 2016 <https://www.theguardian.com/business/2016/oct/17/unions-at-odds-with-labor-over-trans-pacific-partnerships-negligible-benefits>

ACCI comes out swinging against the aspects of the Trans Pacific Partnership. Peter Martin . OCTOBER 17 2016 <http://www.smh.com.au/business/the-economy/acci-comes-out-swinging-against-the-aspects-of-the-trans-pacific-partnership-20161017-gs47gz.html>

El Movimiento Indígena Internacional⁹, así como de los países del TPP, lo mismo que la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli Corpuz¹⁰, han señalado que los acuerdos internacionales de inversiones y de libre comercio tienen impactos negativos sobre el derecho a la tierra, los territorios y los recursos de estos pueblos, y promueven o pueden contribuir *de facto* a las violaciones sistemáticas al derecho de consentimiento libre, previo e informado y al derecho a la libre determinación, entre otros derechos partes constituyentes del derecho internacional.

Por consiguiente las demandas básicas del movimiento indígena internacional se centran, pero no se agotan en: 1) la realización por los gobiernos de una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos de los acuerdos comerciales, incluyendo una evaluación de su afectación directa en los derechos de pueblos indígenas. Ello a objeto de permitir a los legisladores adoptar una decisión fundada con respecto a la conveniencia o no de aprobarlo, de modo de no poner en riesgo el cumplimiento por los estados los compromisos anteriormente adoptados en la materia; y, 2) los gobiernos impulsen procesos de consulta a los pueblos indígenas de esta medida legislativa, el TPP, sometida a su ratificación. Se trata de una medida que encuentra su fundamento en el Convenio 169 de la OIT.

Sin estas medidas, las organizaciones indígenas demandan No ratificar ni TPP, ni TISA, ni ningún TLC más.

El movimiento de campesinos y agricultores internacional¹¹ ha vivido en carne propia los impactos catastróficos de los TLC sobre la soberanía alimentaria, la cultura rural y los ecosistemas que dan sustento a la vida. “El TPP no es simplemente un acuerdo sobre el comercio. Sus disposiciones vulneran la soberanía nacional de los países en cuestión, sometiendo a sus ciudadanos a las normas que se dictan por las corporaciones

⁹ El TPP y los derechos indígenas en América Latina" José Aylwin Oyarzún, Manuel Gómez Martínez, Luis Vittor Arzapalo. IWGA. Junio 2016.

http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0744_El_TPP_y_los_Derechos_de_los_Pueblos_completo.pdf

¹⁰ Repercusiones de las inversiones internacionales y el libre comercio sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, Informe a la Asamblea General ONU. A/70/301. 7 de agosto de 2015

<http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/documentos/informes-anales/93-report-ga-2015>

¹¹ Both sides of the Pacific- Via Campesina members oppose TPP. 29 June 2015.

<https://viacampesina.org/en/index.php/actions-and-events-mainmenu-26/10-years-of-wto-is-enough-mainmenu-35/1828-both-sides-of-the-pacific-via-campesina-members-oppose-tp>

Carta de 50 grupos al Congreso contra el TPP y la agricultura. TPP podría perjudicar a los agricultores a pequeña escala en los países en vías de desarrollo, dicen los grupos religiosos, de desarrollo y de agricultura sostenible y llaman al Congreso a rechazar TPP. 18 de abril de 2016. <http://www.iatp.org/documents/letter-to-congress-over-concerns-about-tps-impact> .

El TPP: Tiro de gracia para el Campo Mexicano. Víctor Suarez.

<http://www.anec.org.mx/foro-multisectorial-tri-nacional/20-anos-tlcan-y-tp/view>

El campo no aguanta más la destrucción de la agricultura y la depredación de nuestras comunidades, sinónimo de continuismo neoliberal. CONOC. <http://www.anec.org.mx/>

transnacionales y que conducen a un deterioro de las condiciones de vida para la gran mayoría - especialmente para los agricultores familiares, trabajadores y propietarios de pequeñas empresas”. No necesitamos TPP. “Requerimos construir un sistema internacional de comercio alternativo que tiene como fundamento la soberanía alimentaria, la protección del medio ambiente y el bienestar de nuestros pueblos”.

Ante la demanda ciudadana global de rechazo al TPP, **grupos parlamentarios y partidos políticos**¹² de los países participantes en la negociación del TPP se han ido sumado a la defensa del estado de derecho y la soberanía, a demandar análisis independiente, debate público verdadero sobre contenido e impacto real del TPP sobre la población y el medio ambiente, e incluso posposición o rechazo pleno a la ratificación.

El resultado político de este rechazo global al TPP, es que ha expuesto la ilegitimidad política y ética del acuerdo, ha puesto en duda su legitimidad jurídica y puesto en el terreno de la incertidumbre su ratificación en el principal país promotor y su posposición o desecho en otros dos países por el momento. La pretensión de ratificarlo sin debate público, sin evaluación y análisis independiente, ni argumentos sólidos y convincentes no sólo constituiría un acto autoritario y antidemocrático, sino de auto descalificación política de sus autores.

¹² Brown, Casey, Merkley, Hirono, Markey to Administration: Trans-Pacific Partnership Shouldn't Be Considered Until Renegotiated

Senators Outlined TPP's Fundamental Flaws in Letter to Obama Administration Today. September 29, 2016 <https://www.brown.senate.gov/newsroom/press/release/brown-casey-merkley-hirono-markey-to-administration-trans-pacific-partnership-shouldnt-be-considered-until-renegotiated>

Por Chile contra el TPP. Convergencias de Izquierda. <http://chilemejorsintpp.cl/download/por-chile-contra-el-tp/?wpdmdl=3160>

Declaración y un programa de acción de parlamentarios y movimientos sociales en oposición al tratado trans-pacífico-TPP.

<http://chilemejorsintpp.cl/2016/02/16/declaracion-y-un-programa-de-accion-de-parlamentarios-y-movimientos-sociales-en-oposicion-al-tratado-trans-pacifico-tp/>

Veronika Mendoza: Este Congreso no puede debatir el TPP. Marzo, 2016.

<http://frenteamploperu.blogspot.mx/2016/03/veronika-mendoza-este-congreso-no-puede.htm>

Labour open to negotiate a more-acceptable TPP if it fails to pass in US. Vernon Small. July 26 2016

<http://www.stuff.co.nz/national/politics/82500078/labour-open-to-negotiate-a-more-acceptable-tpp-if-it-fails-to-pass-in-us>

Trans-Pacific Partnership Agreement (TPP): Joint Statement. 8 April, 2013. <https://www.globalgreens.org/news/tpp-joint-statement>

III. Los resultados de dos décadas de TLCs bastan para decir no al TPP.

Igual que ahora, hace dos décadas, los promotores de los tratados de libre comercio (TLCs) prometieron un acelerado crecimiento con base en exportaciones manufactureras, más y mejores empleos. Prometieron que mejoraría la situación ambiental bajo nuevas reglas, pues se modernizarían la planta y los procesos productivos, las normas y las instituciones. Dijeron que no era cierto que llevaría a un mayor deterioro del campo y por el contrario sería un vehículo para la seguridad alimentaria. Resumimos a continuación el balance a 20 años del TLCAN que –con base solo en datos oficiales- muestra que la realidad es otra.

1. La economía mexicana prácticamente no crece.

La estrategia mexicana, que lleva a firmar tratados de libre comercio y/o de inversión, era atraer inversión extranjera directa y exportar manufacturas. Efectivamente crecieron espectacularmente las exportaciones y la llegada de inversión extranjera, pero ello no se convirtió en motor de un acelerado crecimiento.

La tasa media de crecimiento del PIB por habitante de 1994 a 2014 fue de 0.95 % anual, la más baja de todas las estrategias económicas desde 1934¹³ y de las más bajas de Latinoamérica (número 25)¹⁴.

2. México no es la potencia exportadora que se pregona. Detrás del aparente éxito hay un gran fracaso.

El comercio exterior no ha significado para México ingreso de divisas. El déficit del TLCAN suma 109,112 millones de dólares, y si descontamos el petróleo cuya exportación se daría con o sin TLC, el déficit sería 645,504 millones de dólares¹⁵. Se presume que es una potencia exportadora de manufacturas; pero el déficit comercial de este sector en las dos décadas del TLCAN es de 321,424 millones de dólares¹⁶.

México ha dejado de ser la primera potencia exportadora de América Latina. En la década de los 90 las exportaciones “mexicanas” crecieron en promedio en un 14.4 % anual, en comparación a 5.3 % para el Mercosur, 4 % a la Comunidad Andina de Naciones y 14.7 % a Centro América); en la década pasada el crecimiento de las exportaciones mexicanas cayó a promedio anual de sólo 3.7 % anual, mientras que las exportaciones del Mercosur

¹³ Cálculo de Alberto Arroyo basado en INEGI, homologando las series del PIB al mismo año base.

¹⁴ Comparación en base a CEPAL.

¹⁵ Grupo de trabajo INEGI, SHCP, Banco. México. Tomado BIE-INEGI: Sector externo/resumen del comercio exterior/presentación actual.

¹⁶ Grupo de trabajo INEGI, SHCP, Banco. México. Tomado BIE-INEGI: Sector externo/resumen del comercio exterior/presentación actual.

crecieron 11 %, de la Comunidad Andina de Naciones 9.6 % y de Centro América 5.6 %¹⁷.

Este crecimiento de las exportaciones no logró el crecimiento esperado debido a que tienen un reducido contenido nacional, que decrece de un 86 % antes del TLCAN a 30 % hoy en día¹⁸.

3. La inversión extranjera directa tampoco ha sido un gran dinamizador del crecimiento y el empleo en México.

Una parte muy importante de la inversión extranjera directa (IED) es compra de empresas mexicanas exitosas, por lo que no son nuevos activos, sino solo cambio de dueño.¹⁹

La IED se concentra en las empresas exportadoras que como ya dijimos están poco conectadas con cadenas productivas nacionales por lo que no jalan al conjunto de la economía, ni crean empleo indirecto.

La liberalización económica también ha significado IED de mexicanos en el exterior. Sólo de 2000 a 2013 (en que hay registros) empresas mexicanas invirtieron en el exterior 102,700 millones de dólares²⁰, es decir, una tercera parte de la IED que entró al país. Hay además una serie de flujos ilícitos (no registrados) de capitales al exterior. De 2000 a 2008 salieron del país 462,204 millones de dólares²¹, más del doble de la IED que entró en el mismo periodo. México es el tercer país del mundo con mayor salida de flujos ilícitos de capitales (después de China y Rusia)²².

Otra gran parte de la inversión extranjera es especulativa o de cartera que no incide significativamente en el crecimiento. En 2012 ascendió a un histórico record de 80 mil 200 millones, seis veces más que la entrada de IED. Pero así como entra también sale. No se aprendió de la crisis de 1995 y la historia se repite, de 2011 en adelante ha habido periodos de enorme fuga de estos capitales²³.

Este balance negativo de la balanza real de capitales se profundiza con los millones de dólares que México ha tenido que pagar en demandas en el marco del TLCAN. Sólo las 11 demandas en el marco del TLCAN que se litigaron en el CIADI **ha perdido** un total de 204 millones de dólares, incluyendo intereses (hay más demandas perdidas basados en

¹⁷ Cálculo de Manuel Pérez Rocha con datos de CEPAL.

¹⁸ Hasta 1995 cálculo de Héctor Vázquez Tercero "Medición del flujo efectivo de divisas de la balanza comercial de México" Rev. Comercio Exterior agosto 1995 cuadros 5 y 8 pág. 599-600. Los años siguientes son estimaciones de Alberto Arroyo.

¹⁹ No hay estadísticas oficiales al respecto; pero seguimiento de prensa de Alberto Arroyo durante varios años muestran que la venta de empresas mexicanas a extranjeros es un porcentaje altísimo del total de IED que llega al país.

²⁰ Secretaría de Economía. Dirección de Inversión Extranjera.

²¹ Cálculo de Dev Kar en libro México: "Flujos Financieros Ilícitos, Desequilibrios Macroeconómicos y la Economía Sumergida". Global Financial Integrity. Enero 2012.

²² Reporte "Illicit Financial Flows from Developing Countries: 2002-2011", Global Financial Integrity. Diciembre 2013.

²³ Cálculos de Manuel Pérez Rocha con datos del Banco de México. Balanza de Pagos.

otros TLCs y litigadas en otras instituciones que no hacen públicos sus registros de casos)²⁴. Aún más grave para México es la amenaza latente que resulta de la proliferación de concesiones mineras.

4. La pobreza en México no ha disminuido

52.4 % de los mexicanos vivían en la pobreza en 1994, en 2012 era prácticamente el mismo porcentaje y baja un poco para 2014 a 46,2 %. El 20.6 %, o sea 1 de cada 5 mexicanos no tiene suficiente para comer²⁵. La CEPAL consigna que México es el único país de América Latina que no ha logrado disminuir la pobreza²⁶.

Durante el TLCAN (1994-2013) los salarios mínimos han perdido el 20.13 % de su poder de compra, alcanzando una pérdida total de 76.48 % desde su mejor época que fue en 1976²⁷.

5. No se crearon ni más, ni mejores empleos y ello afectó más a las mujeres.

La demanda anual de empleo en México se estima en 1'200,000 y el total de empleos realmente generados durante los primeros 20 años del TLCAN fue sólo de 835,763 lo que significa que en 20 años hay un déficit de generación de empleo de 7'284,740²⁸. En México hay mucho desempleo oculto en las estadísticas. A mediados de 2013 se reconoce oficialmente que hay 2'607,369 desempleados, pero en realidad hay 11'555,526, de los cuales 7'656,749 son mujeres²⁹. Hay pocos empleos y como hemos visto el salario real se ha deteriorado por lo que son malos empleos.

En 2014, el 63.7 % de los trabajadores en México no tienen servicio de salud ni pensión para el retiro. El 39 % no tiene vacaciones pagadas ni aguinaldo (gratificación de fin de año)³⁰. La pobreza alcanza incluso a los que tienen empleo: la mitad de las familias mexicanas que logran que dos de sus miembros tengan empleo, su ingreso colectivo no les alcanza para comprar la canasta básica de bienes; peor aún a 1 de cada 5 familias en las que trabajan dos miembros no les alcanza para comer³¹.

6. El TLCAN ha propiciado el deterioro económico y social del sector agropecuario, forestal y pesquero de México.

²⁴ Manuel Pérez Rocha y Stuart Trew, "El Capítulo 11 del TLCAN; el Origen de una Amenaza Global", Suplemento de La Jornada del Campo, 16 de noviembre, 2013, Número 74.

²⁵ Datos de la CONAVAL http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx

²⁶ Panorama Social de América Latina 2013, CEPAL.

²⁷ Cálculos en base al salario mínimo nacional ponderado tomado de la Comisión Nacional e Salarios Mínimos deflactados con el Índice Nacional de precios al Consumidor ofrecido por el Banco de México (hoy por el INEGI)..

²⁸ Cálculos propios en base a información oficial

²⁹ Una gran parte de los desempleados estadísticamente aparecen como población económicamente no activa. Son aquellos que declaran no estar buscando activamente trabajo debido a que ya se cansaron de buscarlo o aquellos (sobre todo mujeres) que se declaran no disponibles para trabajar debido a que no hay condiciones sociales para poder hacerlo ya que no tienen dónde dejar los hijos o quien cuide a los ancianos.

³⁰ INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

³¹ Cálculo de Alberto Arroyo con Base en CONEVAL

De 1994 a 2013, la tasa anual de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) Agropecuario, Forestal y Pesquero ha sido únicamente del 1.5 %³². En la etapa previa al TLCAN (1940-1980), el crecimiento promedio del PIB Agropecuario, Forestal y Pesquero fue de 5 % anual³³. Si se considera el crecimiento demográfico en este periodo, el crecimiento sectorial *per cápita* ha sido prácticamente CERO! En estos 20 años, México ha tenido uno de los peores desempeños en su PIB sectorial en América Latina y el Caribe; sólo por encima de Cuba y Haití³⁴.

Sólo Japón y Corea del Sur importan más alimentos que México, con una dependencia alimentaria del 45 %³⁵. Recientemente nuestro país rebasó a Japón como primer importador mundial de maíz (Reuters, 28/06/2016). En la etapa previa al TLCAN (1990-1993), México importaba no más del 15 % de su consumo nacional alimentario. Para 2013 esta cifra ascendió al 42 %³⁶. En los primeros 20 años del TLCAN más de 6 millones de personas del medio rural se vieron obligadas a migrar en forma indocumentada a los Estados Unidos³⁷.

Se prometió que la competencia bajarían los precios de los alimentos a los consumidores y que éstos serían de buena calidad. La realidad es que los precios al consumidor se han incrementado año con año. Por otro lado, se impuso un sistema de alimentación a base de refrescos y alimentos chatarra, que ha provocado una epidemia de obesidad y sobrepeso en México. De hecho, ocupamos el primer lugar en obesidad a nivel mundial.

Se creó un mercado agroalimentario concentrado en muy pocas empresas transnacionales. Los pocos beneficiarios del TLCAN en el campo han sido no más del 10 % de los agricultores y no más de 30 grandes corporaciones agroalimentarias mexicanas y extranjeras: Maseca, Bimbo, Bachoco, Lala, Grupo Viz, Sygma, Monsanto, Cargill, ADM, CPI, Pepsico, Coca Cola, Tyson, Pilgrims Pride, Smithfield, Wal Mart, Bayer y Bunge, entre otras.

7. El TLCAN ha propiciado el agotamiento de los recursos naturales y la degradación ambiental.

Bajo 20 años de TLCAN el costo del agotamiento de recursos naturales y la degradación ambiental se disparó y los costos estimados por el Instituto Nacional de Geografía y

³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). *Sistema de Cuentas Nacionales de México*. INEGI: Fecha de consulta: 25/09/2013 13:20:06.

³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). *Estadísticas Históricas de México*. Aguascalientes: INEGI.

³⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013). *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*. CEPAL: Fecha de consulta: 10/02/2014.

³⁵ Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de productores del Campo (2013). Con datos de: para producción del Servicio de Información Estadística Agroalimentaria y Pesquera SIAP/SAGARPA (SIACON). Para importaciones Banco de Comercio Exterior y Servicio de Información Estadística Agroalimentaria y Pesquera SIAP/SAGARPA (Bancomext).

³⁶ Ibid.

³⁷ US Department of Commerce (2013). *Bureau of Census-Current Population Survey (CPS)*, cifras para marzo de 1994-2010.

Estadística (INEGI) en el Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México (SCEEM) son equivalentes al 9 % promedio anual (637 mil millones de pesos corrientes) del PIB en estos 20 años. Así la deuda ambiental de México, acumulada sólo en los primeros 6 años del TLCAN, se ha acrecentado, superando hasta en 3 veces el monto de la deuda interna, y acercándose al 90 % del valor del PIB³⁸.

8. El TLCAN ha favorecido a los agronegocios en detrimento de los campesinos y la soberanía alimentaria

La estrategia agropecuaria de México con la falta de estímulos y la competencia salvaje a la que fue expuesta la economía campesina e indígena, o del pequeño y mediano productor rural frente al modelo de agro negocios transnacional, subvencionado en Estados Unidos con recursos públicos enormes, condujo a la ruina de millones de pequeños productores, al abandono de cerca del 25 % de las parcelas campesinas y al aumento de la erosión química, con pérdida de fertilidad del suelo en 32.4 millones de hectáreas por intensificación de la agricultura³⁹.

Entre 1994 a 2012 se importaron 223 millones de toneladas de granos, en su mayoría transgénicos (20 millones de colza, 64 millones de soya y 138 millones de maíz), y al menos 8 millones de toneladas más de desechos y grasas cárnicas con peligrosas concentraciones de hormonas, antibióticos y otros químicos que amenazan extender la creación masiva de patógenos resistentes a las medicamentos comunes, como ya se detecto en EEUU.⁴⁰

Por su parte el modelo de gran agro-negocio exportador aunque ha crecido notablemente en algunos rubros como hortalizas y frutas, se ha realizado en las dos décadas del TLCAN con el uso intensivo del paquete tecnológico contaminante de plaguicidas (587 mil toneladas importadas y 91 mil “casos” de personas, sobre todo indígenas, intoxicadas por plaguicidas) y fertilizantes sintéticos (46 millones de toneladas) que ha tenido impacto (oficialmente reconocido pero no cuantificado) sobre la biodiversidad, fertilidad de los suelos y han aumentado la contaminación de aguas y acuíferos.

³⁸ Impactos ambientales de la liberalización económica. 2001. Villamar, A. En Resultados del TLCAN en México: lecciones para la renegociación del ALCA. Arroyo-Picard, Oxfam Internacional-RMALC. <http://www.rmalc.org.mx/tratados/tlcan/publicaciones/tlcan-7%202001.pdf>

³⁸ Sistema de Cuentas Ecológicas y Económicas de México. INEGI. varios años. Disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?idserPadre=10200170#D10200170>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalle.aspx?c=16880&upc=0&s=est&tg=47&f=2&pf=Cue>

³⁹ Fuente: Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras. 2010, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Tabla de pág. 33. <http://riodmex.org/documentos%20de%20descarga/Estrategia%20deNMST2011.pdf>, citando a Evaluación de la Degradación de los Suelos Causada por el Hombre en la República Mexicana, escala 1:250 000. 2003. Semarnat-CP

⁴⁰ Data from USDA Foreign Agriculture Services, 2013 <http://apps.fas.usda.gov/gats/ExpressQuery1.aspx> . Banco de datos SIAP-Servicio de información agroalimentaria y pesquera, México, Sagarpa <http://www.siap.gob.mx/comercio-exterior/>

Open Letter from World Scientists to All Governments Concerning Genetically Modified Organisms (GMOs) <http://www.i-sis.org.uk/list.php> <http://www.cdc.gov/drugresistance/threat-report-2013/pdf/ar-threats-2013-508.pdf>

9. El crecimiento del extractivismo, tanto minero como petrolero, también ha tenido un gran costo socio-ambiental.

Detrás del aumento de las cifras y del saldo positivo de la balanza comercial minera de 20 años (105 mil millones de dólares exportados y 36 mil millones importados; lo cual arroja un saldo positivo de 69 mil millones de dólares) y de combustibles (534 mil millones exportados, 257 mil millones importados; lo cual arroja un saldo positivo de 277 mil millones de dólares)⁴¹, se esconden fuertes impactos y costos ambientales y sociales. Desde la segunda década del TLCAN (a partir de los gobiernos panistas) se ha fomentado en México una invasión territorial del capital especulativo transnacional minero (con predominio del registrado en Canadá). El actual gobierno declara 306 mil km² de concesiones pero las estimaciones más detalladas de RMALC-REMA es de 426 mil km² de concesiones mineras equivalentes al 21.8 % del territorio nacional equivalente a la suma del territorio de cuatro de los siete países centroamericanos, similar al territorio del estado de Nuevo México, e incluso mayor al territorio de Italia⁴².

En tan sólo 11 años (2002-2012) México se volvió campeón mundial importador de cianuro de sodio (316 mil toneladas o 51 mil toneladas promedio en los últimos 5 años⁴³) que es un poderoso veneno usado para separar oro y plata del mineral, pero con impacto de contaminación sobre millones de metros cúbicos de agua, en un territorio con creciente estrés y escasez de agua de buena calidad para el consumo humano y producción agroalimentaria.

Los datos oficiales del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) en los procesos mineros y siderúrgicos en México muestran un alarmante acumulado (2004-2012) de 44 mil toneladas de emisiones contaminantes, de sustancias tóxicas arrojadas “en sitio” al aire, agua y suelo. De ese total 21 % de ellas son substancias carcinogénicas, 35 % bio-acumulables persistentes, 21.5 % metales pesados, y 21 % son disruptivas de procesos de desarrollo y reproducción. El monto de metales pesados contaminantes arrojado al ecosistema por la extracción minera en la segunda mitad del TLCAN fue un estimado mínimo de 838 toneladas (537 t de plomo, 52 t de cianuro, 13 t de níquel, 3.7 t de cromo, y 139 kg de mercurio). Además de unas 194 millones de toneladas de CO₂⁴⁴.

⁴¹ Datos oficiales disponibles en el sitio: <http://www.banxico.org.mx/dyn/estadisticas/index.html>

(Balanza de Pagos; Por Productos; Exportaciones Totales or Importaciones Totales. Total 25 Sal, azufre, tierras y piedras, plus Total 26 Minerales metalíferos, escorias, plus Total 71 Perlas, piedras y metales preciosos.).

⁴² Datos del 1er Informe de Gobierno de EPN, Septiembre de 2013. Anexo Estadístico. Disponible en: página 512 del http://d5d3d27e1f3d539a162f-a00104427ebc661a8d17f062b85c9f9a.r74.cf2.rackcdn.com/1_IG_ANEXO_ESTADISTICO.pdf

⁴³ Datos disponibles en: <http://comtrade.un.org/db/ce/ceSnapshot.aspx?px=H1&cc=2837>

⁴⁴ Datos de contaminación Fuente: Estimado de A. Villamar, 2013 en 20 años de Injusticia Ambiental bajo el TLCAN. En Prensa. Los datos básicos están disponibles En Balance de la Comisión de Cooperación Ambiental. <http://takingstock.cec.org/QueryBuilder.aspx?varlan=es> [MX#report=Facility|year=2010|chemicalsmedia=TotalReleaseTransfers|naics=3|menu=adv|](http://app1.semarnat.gob.mx/retc/retc/) y del RETC disponible en <http://app1.semarnat.gob.mx/retc/retc/>

IV. El TPP es contrario al interés de los mexicanos, vulnera la soberanía nacional y profundiza el estatus neocolonial de nuestro país.

1. Los argumentos de soberanía que fundamentan la exigencia al Senado de la República, de no ratificar el Tratado Transpacífico (TTP) suscrito por el Ejecutivo Federal, son irrefutables.
2. Mantener en el siglo XXI el proyecto histórico de México como Nación soberana e independiente, es la premisa de estos argumentos.
3. El gobierno federal firmó el TPP a espaldas de la Nación y de los intereses de los mexicanos, mismo que se apresta a ser ratificado por el Senado de la República.
4. La evidencia histórica de tres décadas de política neoliberal y antinacional, a favor de corporaciones y poderes extranjeros; y más de dos décadas de vigencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y de un sistema de tratados de “libre” comercio, inversión y en materia fiscal; demuestran que este régimen económico y político, lejos de fortalecer el poder nacional y el desarrollo económico integral de México; ha generado un semi estancamiento económico permanente, una dependencia económica multidimensional, un gigantesco despojo de los recursos de la Nación, una super explotación del trabajo de los mexicanos, una obscena desigualdad salarial y de riqueza, una incapacidad del estado de garantizar derechos humanos colectivos e individuales de los mexicanos; así como una violencia incontrolable en la sociedad, aumentada por la pretensión de mantener este estatus quo mediante la instalación de un estado policiaco militar que ofende a la sociedad y denigra a la fuerza armada permanente de la Nación.
5. Esta economía política controlada por corporaciones globales y poderes extranjeros, ha destruido la capacidad de desarrollo nacional. Por ello, el TTP convertirá a México en una colonia subordinada al poder geoeconómico, geopolítico y geo militar estadounidense; pues no revertirá la involución del poder nacional generada por estos tratados; y no corregirá, sino que profundizará el impacto negativo del TLCAN; que no se debe medir por exportaciones, sino por verdaderos criterios de desarrollo humano, social, económico, político, cultural y de soberanía nacional.
6. Como consecuencia necesaria, suscribir el TTP profundizará la involución económica, social, política y de injusticia de nuestra nación, porque México dejará de ser nación soberana e interdependiente en el sistema internacional, y se convertirá en colonia económica incapaz de avanzar hacia un estadio superior de desarrollo humano y económico en el siglo XXI.

7. Por este conducto, advertimos al Senado de la República, que es su deber constitucional y político defender y promover los legítimos derechos humanos e intereses de los mexicanos; según mandato constitucional en el que la soberanía recae en el Pueblo y está por arriba de los poderes públicos.
8. Las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos esta demanda, advertimos a cada una de las senadoras y senadores, y al Senado de la República, como poder que debe representar al Pueblo de México; que la ratificación de este tratado equivale a una traición al proyecto histórico de los mexicanos, y de consumarse, los hace corresponsables de esta traición.
9. La ratificación del TTP sería una demostración más, de que los poderes públicos; Ejecutivo, Legislativo y Judicial; no representan al Pueblo de México, y no defienden nuestros derechos como Pueblo y como seres humanos, ante los poderes extranjeros.
10. La ratificación del TTP por el Senado de la República, sería una traición a los intereses de los mexicanos y demostraría que los poderes públicos trabajan para los intereses corporativos y poderes extranjeros; así como de un puñado de mexicanos que concentran de manera obscena los recursos de México y la riqueza creada por el trabajo de millones de mexicanos.

Argumentos

11. **El TTP es una estrategia geoeconómica y geopolítica de Estados Unidos, para responder al desafío de su declinación como poder global, ante la emergencia de China en la correlación de poder mundial.**
 - 11.1. El capitalismo de estado que se ha establecido en China, supera al capitalismo estadounidense, y es el mayor desafío geoeconómico, geopolítico y militar al poder global de Estados Unidos.
 - 11.2. La verdadera causa y motivación del TTP, es que Estados Unidos no puede contener y reducir el poder geoeconómico de China, lo que reduce su seguridad nacional y poder global.
 - 11.3. Al terminar la II Guerra Mundial la economía estadounidense representaba el 50 % del PIB mundial. Ahora se redujo al 23 %, en tanto que China produce el 17 % del PIB mundial y la Unión Europea un 23 %.
 - 11.4. China ahorra el 50 % del PIB, invierte en capital fijo el 48 % del PIB y crece a tasas superiores al 6.5 % anual; en tanto que Estados Unidos ahorra 19 % del PIB, invierte 20 % del PIB y crece alrededor de 2 % anual.

- 11.5. En una década es probable que el PIB de China supere el PIB estadounidense, modificando de manera radical e irreversible la correlación del poder a escala mundial.
- 11.6. China obtiene un superávit comercial anual del orden de 250,000 millones de dólares, en tanto que Estados Unidos tiene un déficit comercial anual que varía entre 500,000 y 600,000 millones de dólares.
- 11.7. La deuda pública estadounidense se estima en más de 19 trillones de dólares, y es superior a su PIB de 17.5 trillones de dólares. Se estima que la deuda pública china es menor, pero está denominada en renminbis y no en moneda extranjera.
- 11.8. China ha comprado un estimado de 3 trillones de dólares de la deuda pública estadounidense de 19 trillones. En consecuencia, Estados Unidos está impedido de imponer a China políticas monetarias, industriales, tecnológicas, comerciales, fiscales y de tipo de cambio.
- 11.9. Bajo estas condiciones de debilidad fiscal y limitación geoeconómica estratégica, Estados Unidos gasta anualmente 600,000 millones de dólares para mantener su ejército y más de 700 bases militares en todo el mundo, lo que representa 40 % del gasto militar mundial.
- 11.10. El superávit comercial le permite a China disponer de recursos frescos de inversión en su propio país y en otras naciones, lo que amplía su capacidad de influencia en todo el mundo.
- 11.11. China dispone de capacidades tecnológicas y de innovación propias, con más de 5,000 centros de investigación y tecnología en empresas estatales; 800,000 científicos; la supercomputadora más poderosa del mundo, que supera las de Estados Unidos y Rusia; y es ya potencia espacial, capaz de poner en órbita al primer satélite del mundo para comunicaciones militares indescifrables basado en tecnología de fotones.
- 11.12. Como ejemplos de poderío industrial, China produce 50 % del acero (500 millones de toneladas anuales) y 66 % de los zapatos del mundo (74 % de la exportación mundial).
- 11.13. La construcción de infraestructura ferroviaria y carretera que impulsa China con otras naciones para conectar Asia con Europa, modifica de manera cualitativa las rutas marinas históricas del comercio mundial.

- 11.14. La posición emergente de China en el sistema mundial es imparable. Su alianza con Rusia, India y otros países, incluyendo Gran Bretaña en materia financiera; hace imposible que ningún otro país, incluso Estados Unidos, pueda modificar esta tendencia.
- 11.15. Para México, la producción hecha en China, sea de capital chino o estadounidense que ingresa a nuestro país al amparo del TLCAN, o vía triangulaciones y contrabando, es catastrófica, pues el déficit anual de México con China es del orden de 50,000 millones de dólares anuales.
- 11.16. La emergencia de China, Rusia, India y la propia Unión Europea, representa un cambio irreversible del poder global estadounidense. De manera relevante, estos países y su poder financiero, económico, político y militar; reducirán de manera inevitable el poder financiero, comercial, industrial y militar de los Estados Unidos.
- 11.17. El unilateralismo estadounidense es cosa del pasado, a pesar de los excesos y pretensiones totalitarias de parte de su población y de liderazgos que la representan.
- 11.18. Estados Unidos necesita subordinar a otras sociedades para contrarrestar su declinación histórica y geopolítica. Para ello, busca subordinar por diversos medios, la economía, el régimen político, sociedad, cultura y educación de otras naciones.
- 11.19. En consecuencia, Estados Unidos busca mantener su posición hegemónica en el sistema internacional mediante la guerra multidimensional.
- 11.20. Para Estados Unidos, la guerra no consiste en acciones militares que llevan a cabo las fuerzas armadas: de acuerdo al militar estadounidense de más alto rango, la guerra no es una cuestión que llevan a cabo los ejércitos. La guerra consiste en la imposición de la voluntad política de un estado nación, a otro estado nación, a través del uso de la violencia.
- 11.21. De acuerdo a la doctrina militar estadounidense, los ejércitos no van a la guerra: los estado nación van a la guerra, las naciones van a la guerra.
- 11.22. Para ello, aplican todo el poder del que dispone su estado nación, de manera sinérgica e integral, lo que incluye medios económicos, militares, de espionaje, diplomáticos, de actores internacionales aliados y todas las formas posibles de utilización de su poder nacional.

12. Para México, el TTP representa el acuerdo de la oligarquía nacional y el gobierno mexicano, para establecer el dominio de las corporaciones globales y el poder estadounidense, sobre los intereses del Pueblo de México.

12.1. El TTP es una iniciativa estadounidense, no mexicana, diseñada para beneficio y desarrollo de Estados Unidos, y no para el desarrollo de México.

12.2. Estados Unidos requiere mantener y profundizar la integración colonizadora de México para compensar su disminución de poder global.

12.3. El objetivo real del TTP es generar empleos formales y con altos ingresos en los Estados Unidos; impedir el crecimiento de las inversiones chinas en otras naciones; eliminar 18,000 fracciones arancelarias de otros países para facilitar las exportaciones de Estados Unidos; extender la vigencia de sus patentes; así como extender su dominio sobre la infraestructura de la sociedad del conocimiento en otras naciones, entre otras cuestiones relevantes.

12.4. Por ello, nunca se discutió públicamente. Se acordó y aprobó a espaldas del Pueblo y sobre la base de su absoluta ignorancia sobre su contenido y sobre las implicaciones negativas para la vida de la Nación.

12.5. La presentación que hace el gobierno federal del TTP, como vía de superación y corrección del TLCAN, es una estrategia política y propagandística falsa, cínica, manipuladora e irrespetuosa de la inteligencia y la soberanía del Pueblo de México.

12.6. El TTP profundizará en México:

12.6.1. el acceso total de corporaciones globales y estadounidenses a la compra de empresas mexicanas e inversiones a todos los sectores;

12.6.2. el nulo aporte fiscal de las corporaciones globales al Estado mexicano;

12.6.3. salarios inhumanos e inconstitucionales;

12.6.4. el sistema bancario capitalizado por los mexicanos y entregado a extranjeros, que despoja todos los días a la población, y funciona como banco de desarrollo de sus matrices y no para la inversión y desarrollo nacional;

12.6.5. la desindustrialización y la dependencia de alimentos básicos y estratégicos;

12.6.6. la dependencia científica y tecnológica que conduce a México a una involución en la economía y sociedad del conocimiento;

12.6.7. el funcionamiento oligopólico de las corporaciones extranjeras;

12.6.8. la movilidad de capitales sin límite;

- 12.6.9. el despojo de las compras de gobierno por corporaciones globales;
 - 12.6.10. el control oligopólico del sistema de comercialización;
 - 12.6.11. el acceso y **propiedad de** por corporaciones globales, de todos los recursos naturales, biodiversidad y energía;
 - 12.6.12. la destrucción de las empresas y organismos del Estado mexicano que proveen bienes y servicios;
 - 12.6.13. el despojo de los recursos, industrias y mercados energéticos;
 - 12.6.14. y la participación irrestricta de corporaciones globales en telefonía, radio, televisión, Internet, cine y cultura.
- 12.7. El TTP profundizará la crisis fiscal sistémica del país, pues las corporaciones globales podrán seguir acreditando el pago de impuestos en nuestro país, mediante pagos realizados en sus países de origen, al amparo de los tratados que impiden la doble tributación, en clara violación de la Constitución y del legítimo interés nacional.
- 12.8. Con la firma del TTP, el gobierno mexicano impone al Pueblo de México el dominio de las corporaciones globales y extranjeras, que establecerán un tribunal superior a las leyes de la nación, a través del cual las corporaciones podrán demandar al estado mexicano incluso por utilidades que ni siquiera hayan obtenido y que estaban contempladas en sus planes de negocios.
- 12.9. El TTP profundizará la desindustrialización que estableció el TLCAN, que impide al estado mexicano imponer obligaciones a los inversionistas extranjeros de generar divisas, transferir tecnología, comprar a proveedores nacionales y alcanzar determinados porcentajes de contenido nacional.
- 12.10. Aunque recientemente se modificó la Constitución para ampliar los derechos de los trabajadores para su organización sindical y establecer tribunales laborales en el marco del Poder Judicial; el TTP profundizará las condiciones salariales y laborales extremadamente injustas y ruinosas para las familias y la economía nacional, pues es una exigencia de las corporaciones globales para su “competitividad” y decisión de inversión en nuestro país.
- 12.11. Como consecuencia necesaria, seguirá disminuyendo el poder adquisitivo del salario y la participación de los salarios en el PIB, aumentando la desigualdad salarial y de bienestar con Estados Unidos, Canadá y los países con altos ingresos.
- 13. En consecuencia, si el Senado de la República ratifica el TTP cometerá una traición a la Patria, pues someterá a la Nación a una innecesaria, irracional e**

injusta dependencia del poder de las corporaciones extranjeras y del gobierno estadounidense; al mismo tiempo, que involucra a México en una fallida estrategia de enfrentamiento con China, que dispone de recursos para revertir la intención del TTP, si nuestro país se convierte en peón geopolítico y geoeconómico estadounidense.

13.1. El TTP reducirá más aún el poder nacional y pondrá nuestra economía política; nuestro gobierno y a la sociedad mexicana en su conjunto; al servicio de la acumulación obscena y violenta de las corporaciones estadounidenses; y al mismo tiempo, enfrentará a la economía china sin ninguna estrategia nacional de desarrollo, de reindustrialización y capacidad para fortalecer el mercado interno.

13.2. Al suprimir la soberanía económica se suprime la soberanía nacional, el poder nacional y la autodeterminación de México como Pueblo; lo que vulnera aún más la democracia, e impide la justicia, la paz y la equidad.

13.3. El papel que Estados Unidos impone a México a través del TTP, en su guerra económica con China, es:

13.3.1. Profundizar la desindustrialización de México e impedir que nuestra nación tenga una política industrial y de competitividad propia, que impulse las empresas de capital nacional y aumente el valor agregado tecnológico-industrial de los mexicanos;

13.3.2. asegurar la rentabilidad y competitividad de sus corporaciones en nuestro país, lo que limita el poder soberano de México de conducir el desarrollo económico para procurar el bienestar de la sociedad mexicana;

13.3.3. la subordinación jurídica del Estado mexicano a tribunales corporativos extranjeros;

13.3.4. la entrega del territorio, costas y fronteras, para la ocupación territorial directa por corporaciones extranjeras, a través de las Zonas Económicas Especiales, situadas en regiones donde están asentados los pueblos originarios y que son ricas en recursos energéticos, de agua y biodiversidad;

13.3.5. El TPP está diseñado para que las empresas globales obtengan beneficios adicionales en sectores como el textil, automotriz, farmacéutico, de lácteos y de azúcar. La industria automotriz reducirá el contenido nacional de 65% al 40%; y las patentes ampliarán su vigencia de 20 a 28 años.

13.3.6. Las micro, pequeñas y medianas empresas (4.5 millones) que actualmente generan más del 90% del empleo, serán arrasadas por bienes y servicios extranjeros.

13.4. Por otra parte, el TTP no detendrá la expansión del comercio y la inversión china. El Dr. Enrique Dussel aportó la primera investigación sobre el impacto probable del TTP en la cadena de valor del calzado. Su conclusión: 570 mil empleos de la industria del calzado y la producción nacional están en grave riesgo:

13.4.1. China produce 64 veces la producción nacional de calzado; produce 66 % de los zapatos del mundo y consumió el 18.8 %. Exporta 74 % del calzado mundial.

13.4.2. Vietnam produce 21 veces más calzado que México; es segundo exportador global y representa 3.7 % de la producción mundial.

13.4.3. China invertirá en Vietnam para aumentar su capacidad exportadora a México a través de Vietnam, que forma parte del TTP.

13.4.4. ¿Qué política industrial y de financiamiento en México puede lograr que la industria nacional de calzado sea competitiva con estas naciones?

14. Para México, el TTP es la profundización de la subordinación neocolonial a Estados Unidos que inició con el TLCAN. El Senado de la República no debe ratificar el TTP. México debe tener un proyecto de desarrollo propio ante la economía global, que fortalezca nuestro proyecto nacional en el siglo XXI. La firma del tratado ratificaría que el Senado no representa al Pueblo de México ni sus intereses. La ratificación del TTP, prevista antes de su aprobación en Estados Unidos, sería una muestra adicional de abyección.

V. El TPP viola la Constitución, Convenios Internacionales y la Ley sobre Aprobación de Tratados en Materia Económica.

1. Violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, con la firma del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), hace partícipe al estado mexicano en una estrategia geopolítica impulsada por EEUU que en palabras del presidente Obama se puede resumir en “[...]volver a escribir el comercio mundial para beneficiar[...] a las empresas estadounidenses. Creo que deberíamos escribir esas reglas antes de que China lo haga”, con cual estaríamos ante una flagrante violación de uno de los pilares constitucionales de la política exterior nacional.

Sirva para ilustrar el punto anterior, la afirmación vertida en un documento⁴⁵ publicado el 3 de febrero de 2016 por el Servicio de Investigación del Congreso de los Estados Unidos, en cual se afirma: “...the TPP in an important litmus test of U.S. credibility in the Asia-Pacific región. As the leading economic component of the Administration’s “strategic rebalancing” to the región, the TPP, proponents argue, would allow the United States to reaffirm existing alliances, expand U.S. soft power, spur countries to adopt a more U.S.-friendly foreign policy Outlook, and enhance broader diplomatic and security relations”.

En suma, las pretensiones del TPP son incompatibles con los principios de no intervención y autodeterminación establecidos en la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Violaciones a la consulta previa, libre e informada para los pueblos indígenas.

Es necesario señalar que el artículo 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁴⁶ establece la obligación que tiene el Estado mexicano en su conjunto, y el Poder Legislativo, en particular, de “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.”

Lo anterior implicaría, que el Senado de la República, antes de hacer ejercicio de su facultad exclusiva establecida el artículo 76 fracción I de la Constitución, tendría la obligación de consultar a los pueblos indígenas de México si están de acuerdo o no con la aprobación del TPP.

⁴⁵ Williams, Brock R. & all. *The Trans-Pacific Partnership: Strategic Implications*. Congressional Research Service. R44361, february, 2016, p.3.

⁴⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991.

3. Violaciones a la consulta popular sobre asuntos de relevancia estratégica nacional.

El artículo 4 de la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP) señala que *“la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.”*

Asimismo, la norma en comento establece que serán considerados temas de “trascendencia nacional” aquellos que repercutan en la mayor parte del territorio nacional y que impacten una parte significativa de la población.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a los integrantes de la H. Cámara de Senadores hagan ejercicio de la facultad concedida por la fracción II del artículo 12 de la LFCP y den inicio a un **petición de consulta popular** para someter la aprobación del TPP a consulta con la ciudadanía en general.

4. Violaciones a la Ley sobre Aprobación de Tratados en Materia Económica (LATME).

De conformidad con el artículo 5 de la Ley sobre Aprobación de Tratados en Materia Económica (LATME), al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Senado, requerirá un informe a las Secretarías de Estado sobre el inicio de negociaciones formales de un tratado.

El Informe fue presentado en el 27 de noviembre de 2012⁴⁷, pero carece de una argumentación exhaustiva sobre los beneficios y ventajas que se esperan obtener de la negociación, adolece de información sobre cómo la aprobación de este instrumento contribuirá a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana; no informa como el acuerdo propiciará el aprovechamiento de los recursos productivos del país; no menciona como promoverá el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales; contribuir a la diversificación de mercados; fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la competitividad del país así como promover la transparencia en las relaciones comerciales internacionales y el pleno respeto a los principios de política exterior enunciados en la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Por otro parte, el artículo 4 de la LATME, en su fracción I establece que en materia de solución de controversias el Estado mexicano debe asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas. El TPP establece mecanismos

⁴⁷ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2012-11-27-1/assets/documentos/INFORME_SE.pdf

alternativos de resolución para garantizar la aplicación del tratado, incluyendo mecanismos de solución de controversias inter-Estatales y de controversias inversores-Estado. La composición, procedimientos y jurisdicción de ambos mecanismos parecen no cumplir con las garantías del derecho a un recurso efectivo, a un juicio imparcial y debido proceso.

Lo anterior implicaría el incumplimiento de una obligación internacional en el marco de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la cual en su artículo 25⁴⁸ establece el compromiso por parte del Estado de garantizar un recurso efectivo a todos sus connacionales sin importar su condición étnica, social, económica, etc.

En ese mismo sentido, el artículo 40 de la Declaración para los derechos de los pueblos indígenas⁴⁹ reconoce el “derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.”

5. Violaciones al derecho de los mexicanos a tener información y evaluaciones de impactos del TPP.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 6 de la LATME, establece que el Gobierno Federal debe emitir un informe con un explicación amplia y detallada de los beneficios que se obtuvieron de la negociación del tratado, los alcances y compromisos de dicha negociación y un listado detallado de las normas legales y administrativas que tendrían que modificarse de acuerdo con el texto del Tratado.

Baste señalar que dicho informe⁵⁰ fue entregado al Senado el 27 de marzo de 2014 y el contenido del mismo fue clasificado como información reservada durante un período de 4 años, lo cual sería una clara contradicción a lo establecido por el informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo en el cual se recomienda que los Estados “*deben asegurar que los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los defensores de los ciudadanos (ombudspersons) participen en el proceso de elaboración, negociación, aprobación y aplicación de los acuerdos de comercio e inversión*”, incluso a través de “*evaluaciones*

⁴⁸ El artículo 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos versa sobre protección judicial. Asimismo cabe invocar a las “REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD”, que señalan “*Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.*” Es decir, el gobierno de México, debió prever que el mecanismo de solución de controversias del TPP excluye y

⁴⁹ http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁵⁰ <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=46739>

*independientes de los efectos para los derechos humanos, la salud y el medio ambiente.*⁵¹

⁵¹ A/HRC/30/44, párr.62

VI. El TPP atenta contra los derechos humanos de las personas y pueblos.

El estado mexicano ha adquirido obligaciones con los derechos humanos establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es decir, en la Carta y Declaración de los Derechos Humanos, en Tratados vinculantes y demás instrumentos que conforman lo que ahora denominamos Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos⁵², mismo que ha sido integrado a lo que se conoce hoy como el bloque de constitucionalidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El artículo 1 constitucional establece las obligaciones del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos establecidos en la misma constitución y en los Tratados internacionales de los que México sea parte, esto derivado de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

Derivado del proceso de negociación del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), el estado mexicano debe velar ante todo por los derechos que son pertenecientes a las personas y pueblos que habitan o transitan por el país, toda vez que es obligación interna e internacional su respeto y garantía. El TPP es un Tratado comercial que atenta contra derecho humanos y por tanto se contradice con los Tratados en materia de derechos que ha firmado y ratificado el Estado, relacionados sobre todo con el goce y disfrute de una vida digna.

En este sentido, el Experto Independiente sobre la Promoción de un Orden Internacional Democrático y Equitativo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Alfred-Maurice de Zayas, ha dicho respecto a los Tratados Comerciales frente a los Tratados de Derechos Humanos que establecen obligaciones a los Estados en la materia, que: “Un gobierno que pone en peligro su facultad de defender y proteger los intereses de las personas que viven bajo su jurisdicción traiciona su propia razón de ser y pierde su legitimidad democrática”. Y continua diciendo, en su último Informe de 2015: “El extenso cuerpo de tratados, protocolos y declaraciones sobre derechos humanos que ya existen crea un marco constitucional que debe ser tenido en cuenta siempre que un Estado firme un acuerdo con otros Estados y/o con agentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras y las empresas transnacionales”⁵³.

De acuerdo con un documento⁵⁴ enviado por cinco Relatores Especiales y dos Expertos Independientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU) a las cancillerías de los

⁵² Una lista general de los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/>>.

⁵³ Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas, 14 de julio de 2015, no.33 y 34, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/IntOrder/Pages/IEInternationalorderIndex.aspx>

⁵⁴ El documento está firmado por Karima Bennouna, relatora especial en la esfera de los derechos culturales; Alfred De Zayas, experto sobre la promoción del orden internacional democrático y equitativo; David Kaye, relator especial sobre la promoción y protección al derecho a la libertad de opinión y expresión;

doce países que han firmado el TPP, existen serias preocupaciones sobre los impactos negativos del TPP en los Derechos Humanos⁵⁵. Estos Relatores y Expertos muestran su preocupación por la violación al **derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos**, tal como se establece en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁵⁶, con base en la información y documentación que se les ha hecho llegar de parte de diversas organizaciones sociales y ciudadanas y ciudadanos que han manifestado su rechazo a la negociación del TPP, en virtud que se ha realizado en total secretismo, sin información y consulta alguna.

En este mismo sentido, Expertos y Relatores manifiestan su preocupación también por las violaciones a **derechos de los pueblos indígenas**, especialmente a los reconocidos en los artículos 18 y 19 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en relación al artículo 6 (b) del Convenio 169 de la OIT. En ambos instrumentos internacionales se reconoce especialmente el derecho de los Pueblos Indígenas a participar libremente en torno a las decisiones del Estado y que comprometen sus derechos. En México, a la fecha no contamos con un mecanismo amplio y de participación directa que permita a la población expresar su opinión, especialmente los Pueblos Indígenas sobre este Tratado Comercial que ahora pretende ratificar el Senado de la República.

Asimismo, el TPP pone en riesgo los derechos humanos reconocidos también en el Pacto Internacional de **Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC)⁵⁷, así como los artículos 25 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ambos instrumentos protegen los derechos que las personas y pueblos tienen al disfrute de una alimentación adecuada, al más alto nivel de salud física y mental, a participar de la vida cultural, y disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. En este sentido la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales ha observado que los Estados tiene una obligación de derechos humanos de no apoyar, adoptar o aceptar normas de propiedad intelectual que limiten los derechos a la salud, la alimentación, la ciencia y la cultura.⁵⁸

Dainius Pûras, relator especial sobre el derecho de las personas al disfrute de salud física y mental; Victoria Lucía Tauli-Corpuz, relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Virginia Dandan, experta independiente sobre derechos y humanos y la solidaridad internacional y Joseph Cannataci, relator especial sobre el derecho a la privacidad. A la fecha la cancillería mexicana no ha brindado información alguna la respecto.

⁵⁵ A lo largo de este documento se ha dado cuenta de los impactos sobre diversos sectores sociales y grupos de personas en México.

⁵⁶ Ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

⁵⁷ Ratificado por México 23 de marzo de 1981.

⁵⁸ Cfr. *Report of the Special Rapporteur in the field of cultural rights*, Farida Shaheed, 24 diciembre 2014 (A/HRC/28/57) párrafo 98; e Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, 4 de agosto de 2015, (A/70/279), párrafos 100 y 104.

Relatores y Expertos han mostrado particular preocupación debido al tema de propiedad intelectual, pues el TPP compromete, en materia de derechos pueblos indígenas, el derecho que éstos tienen de mantener, controlar, proteger y desarrollar sus recursos y ciencias, tecnologías y culturas, es decir, el **derecho a proteger y conservar su propiedad intelectual**, tal como se establece en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En este mismo sentido, cabe señalar que también se ha llamado la atención sobre las amenazas para el derecho que tienen las personas a la **libertad de opinión y expresión**, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, lo que configura también el derecho de acceso a la información, contenido en el artículo 19 del PIDCP, esto en relación a que el TPP infringe los principios que hace admisible alguna restricción de la difusión o acceso a información en internet u otros medios electrónicos.

Por último, el Sistema ONU, a través de sus procedimientos especiales, han señalado que es igualmente contrario a derechos humanos los mecanismos que el TPP establece en relación a la **solución de controversias de inversores-Estados**, toda vez que vulnera el derecho de todas las personas y pueblos a contar con recursos efectivos para acceder a la justicia. Además, se ha señalado que estos mecanismos de resolución de controversias no suelen ser transparentes y son contrarios al principio de equidad⁵⁹.

El Senado de la República tiene la obligación de ampliar el marco del respeto y garantía de los derechos humanos, ahora, deliberando sobre las implicaciones que Tratados comerciales, como el TPP, tienen sobre Tratados internacionales en materia de derechos humanos y que hacen parte de nuestra Constitución Política; y es su obligación, en la ponderación de este debate, observar lo que más favorece y protege a las personas, *principio pro persona*, establecido en el artículo 1 constitucional⁶⁰.

⁵⁹ Cfr. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 11 de agosto de 2014, (A/69/299)., párrafos 62 y 65.

⁶⁰ Artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**”.

VII. El TPP otorga poderes y privilegios a las corporaciones extranjeras por sobre la soberanía nacional, los gobiernos estatales y los municipios.

Los poderes y privilegios que da el TPP a las corporaciones extranjeras por sobre la soberanía nacional y por sobre los gobiernos estatales y los municipios y las limitaciones de las facultades del Poder Ejecutivo Legislativo nacional para regular la economía para el bienestar de los mexicanos, son poderosas razones para no ratificar el TPP. Además consideramos que no son coherentes nuestra constitución.

1. El TPP implica la renuncia de la soberanía del Estado para regular la economía en función del bien público y viola el mandato constitucional del artículo 25 constitucional (entre otros) de mantener la Rectoría del Estado en la economía.

El Tratado de Asociación Estratégica Transpacífico (TPP), cómo todos los Tratados de Libre Comercio y/o Inversiones extranjeras que México tiene vigentes con 56 países, no es solo ni principalmente sobre facilitación y apertura comercial, sino que legaliza un modelo económico y socio-ambiental que deja la dinámica de la vida social a las fuerzas del mercado, es decir a ley del más fuerte y con ello se limita -casi suprime- el mandato constitucional sobre la rectoría del Estado sobre la dinámica económica.

El principio de trato nacional (tratar las mercancías, servicios e inversiones extranjeras como si fueran nacionales), no es compatible con la obligación del Estado de promover el desarrollo nacional.

El capítulo 17, junto con el capítulo 10 sobre servicios que abre a la lógica del libre comercio servicios públicos esenciales como la salud y la educación, somete a las empresas propiedad del Estado a criterios comerciales y con ello limita el sentido mismo de la empresa pública que está para garantizar derechos y para ser una palanca del desarrollo nacional. ¿Llevar electricidad o agua a una comunidad remota se regirá por criterios comerciales de rentabilidad? El Estado no puede apoyar a sus empresas si ello implica “efectos desfavorables” para otra Parte (país) (artículo 17.6). Es decir, las empresas públicas o propiedad del Estado tienen que estar sometidas a la competencia igual que las empresas privadas (Capítulo 17 y capítulo 16 Políticas de Competencia).

¿Puede realmente el Senado probar que el TPP no viola el artículo constitucional? La sociedad exige conocer los estudios técnicos y empíricos detallados en los que se basan.

2. El TPP implica ceder soberanía jurisdiccional ya que se acepta ceder jurisdicción a instancias internacionales.

Es verdad que el soberano puede ceder soberanía jurisdiccional, pero ello no debe hacerse sin que el pueblo, que es el sujeto de toda soberanía, esté de acuerdo y el

Senado no les está preguntando para tomar la decisión. Es verdad que el anexo 9-L en su apartado C pone ciertos acotamientos para que algunas leyes o artículos de algunas leyes, sean impugnadas y sometidas a arbitraje; pero estos acotamientos resultan sumamente limitados

El TPP prevalece sobre nuestras leyes e instituciones judiciales, se renuncia a la Soberanía legislativa. En los hechos esta red de tratados, de los cuales el TPP, a decir de los propios senadores estadounidenses, es el más ambicioso que jamás soñaron, va logrando lo que el ex-director de la OMC, Renato Ruggiero, planteó como pretensión de fondo de estos tratados: ir creando la **“Constitución mundial de los derechos del capital”**. Eso es lo que se pide a los Senadores ratifiquen: una ley supranacional en los hechos, por encima de nuestra Constitución, ya que toda disputa sobre su cumplimiento se resuelve, no en tribunales nacionales, ni según las leyes del país, sino en tribunales de arbitraje internacionales privados (TPP capítulo 28 y apartado B del capítulo 9 sobre inversiones). Estos paneles de arbitraje solo analizarán si el demandado está o no cumpliendo lo pactado en el tratado, el demandado no puede defenderse basado en las leyes nacionales a no ser que explícitamente en el tratado se haya acordado que determinada ley permanecerá a pesar de ser “discordante” con determinados compromisos del TPP, listados en cada caso (Artículo 9.12 y 10.7, la nota explicativa y las listas de México en el Anexo I y Anexo II). Para mayor abundancia, en múltiples artículos del TPP sobre cada uno de los compromisos claves se dice que **no** se puede conservar leyes, generar nuevas o modificarlas si ello “menoscaba beneficios” otorgados en el TPP. Más aún en el artículo 9.25 párrafo 1, explícitamente se dice que en las controversias en materia de inversiones la ley aplicable es el texto del tratado, aunque el párrafo 2 y 3 hacen algunas mínimas acotaciones limitadas.

El mecanismo de solución de disputas además es unidireccional. Las empresas pueden demandar al Estado en estos paneles internacionales, pero ni el Estado, ni las empresas mexicanas, ni las comunidades o ciudadanos afectados pueden demandar en este mecanismo a dichas empresas, tendría que hacerlo solo en tribunales nacionales y según nuestras leyes.

3. EL TPP incluye aspectos que son facultades de otros órdenes de gobierno y por ello no puede ratificarse solo por el Senado.

Veamos sólo un ejemplo relevante. Artículo 9.2 (ámbito de Aplicación): *“Las obligaciones de una Parte conforme a este Capítulo se aplicarán a las medidas adoptadas o mantenidas por: (a) los gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales de esa Parte; y...”*

4. El TPP otorga derechos a las empresas, capitales, mercancías y servicios extranjeros. ¿Puede el Senado sustentar que ello es por el desarrollo y el bien de los mexicanos? Basta la somera evaluación de los resultados de 22 años de tratados de libre comercio que resumimos más arriba para mostrar que no es así.

a) Las inversiones, las mercancías y los servicios extranjeros, así como para participar en licitaciones públicas, tienen el derecho a ser tratados como si fueran del país, sin ninguna limitación por ser extranjeros (Artículo 9.4 que se repite en varios capítulos). Se dice que no deben ser discriminados. ¿No está el Estado para favorecer el desarrollo nacional? ¿No es contrario a este mandato discriminar a los nacionales que no pueden recurrir a un derecho especial y en tribunales especiales solo para capitales extranjeros?

b) Los capitales, empresas, mercancías y servicios de cualquiera de los 11 países miembros del TPP deben recibir un tratado de nación más favorecida, lo que obliga que cualquier concesión otorgada a un país miembro o no miembro del TPP se hace extensiva a todos los demás (artículo 9.5 que se repite en varios capítulos). Ello impide procesos de integración Sur-Sur guiados por principios distintos a los de la competencia y maximización de la ganancia inmediata.

c) Las empresas extranjeras adquieren el derecho de que no se les exija requisitos de desempeño (artículo 9.10), como que compren un porcentaje de insumos mexicanos, o incluso contraten personal mexicano o capaciten personal y menos que faciliten la transferencia de tecnología, solo por plantear algunos ejemplos. Estas condiciones explican en gran parte que los grandes volúmenes de inversión extranjera hayan tenido beneficios solo para un puñado de grandes empresas, se hayan desintegrado las cadenas productivas nacionales y la economía crezca raquíticamente y con poca capacidad de generar empleo.

d) Derecho a ser compensados ante medidas que disminuyan las ganancias que esperaban lo que llaman “expectativas de ganancias legítimas” y la expropiación indirecta (Artículo 9.8, aunque hay que reconocer que en el TPP este concepto de expropiación indirecta está un poco más acotada que en otros TLCs).

e) Como ya planteamos antes, las empresas extranjeras tienen el derecho a impugnar legislaciones nacionales que consideren que son contrarias a las concesiones o beneficios esperados con lo pactado en los tratados.

f) Derecho al prácticamente absoluto derecho a la movilidad de los capitales (Artículo 9.9), es decir, a salir del país. Ello incluye a las inversiones de cartera de corto plazo (especulativas) en bonos públicos o privados. No se aprende de la crisis de diciembre de 1994 y 1995 en que la fuga masiva de estos capitales nos llevó a una de las más grandes

crisis de la historia del país. En aquel momento salieron 28,000 millones de dólares; hoy los montos que pudieran salir pudeden ser mucho más elevados. Solo entre 2009 y el primer semestre de 2015 hay bonos federal en manos de extranjeros por 149, 607 millones de dólares (faltaría contar la emisión de bonos privados). Hay alto riesgo de que se fuguen por diversos factores, entre ellos el aumento de tasas de interés por la Reserva Federal de Estados Unidos; de hecho en 2015 salieron más de 15,000 millones de dólares.

g) Derecho a que las empresas públicas no sean una competencia para las empresas extranjeras ya que deben someterse a disciplinas de comportamiento con criterios de mercado (capítulo 16 y 17). Incluso el TTP blinda las reformas estructurales ya que impide revertir las reformas que abren sectores a la intervención extranjera.

h) El TPP convierte a las empresas extranjeras en sujetos de derecho internacional y les permite demandar directamente a los Estados en tribunales internacionales. De hecho, como ya hemos fundamentado, el TPP revierte el derecho internacional sobre la supremacía de los Derechos Humanos.

i) El TPP favorece un sistema de impunidad de las grandes empresas transnacionales ya que el sistema de solución de controversias inversionista-Estado (apartado B del capítulo 9) no solo es unilateral a favor de las empresas, sino se ha demostrado que es un sistema de impunidad ya que no garantiza la imparcialidad de los árbitros al no tener cláusulas efectivas para evitar el conflicto de intereses y para impugnar el nombramiento de árbitros; los laudos definitivos emitidos no son impugnables en una instancia superior y la ambigüedad de muchas de las cláusulas permite interpretaciones más discrecionales.

VIII. El TPP amenaza al empleo y a los derechos laborales y sindicales.

Amén de la forma antidemocrática en que se ha negociado y de las consecuencias negativas que entraña para la soberanía nacional y el desarrollo del país, el modelo perverso de “libre comercio” que cruza el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) sólo puede tener impactos sociales desastrosos, en particular en el ámbito del empleo y de los derechos laborales y sindicales.

El TPP va mucho más allá de lo que representó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus consecuencias económicas, políticas y sociales para México pueden ser aún más nefastas. Conocemos bien su significado porque llevamos más de 20 años bajo el TLCAN y hemos vivido sus experiencias.

1. Promesas incumplidas del TLCAN en materia de empleo y salarios.

Resulta increíble que los funcionarios ahora nos repitan las mismas promesas que hacían entonces:

“Pero, sobre todo, el Tratado significa más empleo y mejor pagado para los mexicanos. Esto es lo fundamental; y es así, porque vendrán más capitales, más inversión, que quiere decir más oportunidades de empleo aquí, en nuestro país, para nuestros compatriotas. En palabras sencillas, podremos crecer más rápido y entonces concentrar mejor nuestra atención para beneficiar a quienes menos tienen.”⁶¹

Veinte años después es claro como el agua que cada una de esas promesas se convirtió exactamente en su contrario.

Nos prometieron más y mejores empleos. La realidad es que, proporcionalmente, hoy tenemos menos empleos que antes del '94 y los empleos son mucho peores. El 57 % de la Población Económicamente Activa está en la informalidad, y los empleos que se han generado y que se crean son empleos precarios, sin prestaciones sociales, sin seguridad social, etcétera. Son peores y menos empleos que antes del TLCAN.

El desempleo oficial, medido con tasas mañosas que no corresponden a la realidad, pasó de 4.2 a 4.9 % en el periodo. Un crecimiento del 16.66 %. Medido en términos reales, no maquillados, el desempleo abierto rondaría el 15 %, es decir, más de 7 millones. Aún más grave es el caso del desempleo juvenil. Para las mujeres pasó de 5.8 al 9.8 % en

⁶¹ Carlos Salinas de Gortari. Discurso a propósito del fin de las negociaciones del TLCAN marzo de 1992. En

http://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_Carlos_Salinas_de_Gortari_con_motivo_de_la_culminaci%C3%B3n_del_TLC:_Tratado_de_Libre_Comercio_M%C3%A9xico-Estados_Unidos-Canad%C3%A1

los años del tratado y para los hombres pasó del 5.19 al 9.1 %. Los jóvenes “ninis” sumaban ya en 2010 16'176,753. Otro dato revelador es que mientras el desempleo para personas con primaria incompleta se redujo en más de la mitad (59.56 %), para quienes cuentan con un nivel de instrucción de medio superior en adelante se ha incrementado en 124.08 %.

El déficit de empleo formal (desocupados más trabajadores sin acceso a seguridad social). pasó de 10'850,042 a 17'808,299. Un crecimiento del 64.13 %. (se pasó del 30.94 al 34.14 % de la PEA).

Ahora, además, se tiene que trabajar más por menos. En 1995, 8'784,330 personas laboraban más de 48 horas semanales. Para 2012 se incrementó a 13'972,359. Es decir 59.06 %.

También nos prometieron mejores salarios. Sin embargo, resulta que antes del '94 un obrero mexicano ganaba 10 veces menos por el mismo trabajo que un obrero de Estados Unidos y Canadá; ahora gana 15 veces menos por el mismo trabajo y en las mismas condiciones productivas. La productividad laboral se incrementó de 0.88 a 1.02, mientras que el salario mínimo real pasó de \$78.84 a \$57.98. La brecha de productividad entre los tres países firmantes se estrechó, mientras que la de los salarios se amplió. Es decir, la brecha del salario creció, no se acortó, como nos prometieron cuando impulsaban el TLCAN, pero nos vuelven a hacer la misma promesa.

El salario mínimo real no sólo no se elevó sino que redujo su poder adquisitivo en casi 30 % tan sólo entre 1994 y 2014 (porque si nos vamos a la punta de 1976 la caída más que se duplica). El salario mínimo compra una cuarta parte de lo que alcanzaba en ese año. El salario mínimo real pasó de \$78.84 a \$57.98. Mientras que el índice de la canasta básica se incrementó (con base en 2010) del 16.56 al 117.83. La inflación en general (el INPC) pasó del 19.1 en 1994 a 112.798 (con la misma base). O sea, **entre 1994 y 2014, el salario mínimo real se redujo en 26.45%. Mientras que la canasta básica se incrementó en 611.47%!!!! y el INPC en 490.44%!!!!**⁶²

Además, se pasó de 24'503, 545 personas con ingresos menores a 5 salarios mínimos a 36'293, 339. Es decir, el rango de personas que ganan menos de 5 salarios mínimos tuvo un crecimiento de 48 %.

⁶² Son muy escandalosos los datos, pero los tres fueron calculados con las mismas bases y datos proporcionados por la Comisión Nacional de Salarios mínimos y el Banco de México. Aunque el cálculo es propio, los resultados son válidos. El crecimiento de la inflación es de destacar, pues a pesar de la inclusión de los nuevos pesos, su incremento sigue siendo muy notable. NO SE TRATA DE INFLACIÓN ACUMULADA, SINO DEL CRECIMIENTO DEL ÍNDICE DE LA ACUMULADA ANUAL DE 1994 EN COMPARACIÓN CON 2014, O LO QUE VA DEL MISMO.

Se necesitan entre 7 y 8 salarios mínimos para cubrir la canasta básica alimentaria. Es decir, después de 20 años de TLCAN hay más gente que gana menos de lo que se necesita para comprar la canasta básica que antes del '94.

2. TPP: chantaje trasnacional contra los trabajadores.

El actual modelo neoliberal del “libre comercio” es además un mecanismo de chantaje trasnacional: chantajean a los trabajadores del Norte con que si no aceptan rebajar sus condiciones de trabajo sus empleos se pueden venir a México, a Honduras o Vietnam, y nos chantajean a los trabajadores de los países del Sur con que si no aceptamos mantener nuestras condiciones miserables de vida y de trabajo los empleos no van a llegar. Y ahora el chantaje transnacional es peor, porque ahora la “competencia” ya no sólo es Norte-Sur, es Sur-Sur, es ver quién trabaja más por menos en el Sur.

El TPP no procura en lo mínimo la mejora de las condiciones laborales de los países firmantes, principalmente de los países con prácticas de violaciones sistemáticas como es nuestro caso, y basa todo su sistema en el llamado diálogo y consultas sólo por parte de los gobiernos: es decir, en la simulación.

Los Estados tendrán derecho a “consultar” a otro Estado si se practica la reducción de los derechos laborales como una práctica de dumping (lo importante es lo comercial), y la resolución de dicha controversia se dará de acuerdo al capítulo 28 llamado “Resolución de Controversias”. Lamentablemente este diálogo reduce a los sindicatos y sus centrales a simples espectadores, ya que pueden participar únicamente como denunciantes, asesores, o panelistas de los Consejos cuando exista una controversia entre los países mas no son parte de los Consejos.

Además, al carecer de *instrumentos y mecanismos* para impedir la violación de los derechos humanos laborales, el Capítulo 19 no representa un contrapeso efectivo a los impactos negativos que el 99 % restante del TPP traerá, y no existe organismo alguno con resoluciones vinculantes para homologar hacia arriba los derechos laborales entre los países firmantes; todo se reduce a un “diálogo” y “cooperación” entre gobiernos, es decir, a la simulación, que no contendrá la lógica destructora de los derechos laborales que conllevan los tratados de libre comercio, en particular este TPP.

El Artículo 19.3.2 del TPP establece que cada Parte deberá adoptar leyes relativas a unas “condiciones aceptables de trabajo”, no amplía la definición de condiciones aceptables de trabajo. Por otro lado, tampoco requiere que dichas leyes cumplan con ninguna norma internacional.

Únicamente establece una prohibición de no retractarse de las leyes sobre condiciones aceptables de trabajo, pero únicamente se aplica en una zona comercial o aduanera especial, como, por ejemplo; las zonas francas donde se asientan las maquiladoras.

3. El capítulo laboral del TPP desde la perspectiva sindical.

En el capítulo laboral las protecciones laborales contenidas en los acuerdos comerciales no se han traducido en un cambio significativo en la práctica. Los gobiernos no han hecho cumplir sus propias leyes laborales, ni han logrado garantizar que las empresas estadounidenses que operan en el extranjero respeten los derechos laborales. Pero tampoco es probable que puedan ser implementadas desde una perspectiva sindical puesto que en ningún lugar se menciona un aumento en la participación de los trabajadores en las gestiones.

En el capítulo laboral del TPP no se hace referencia a las ocho normas fundamentales de la OIT, sino únicamente a la "Declaración de la OIT" de 1998. Además se refiere a condiciones aceptables de trabajo según lo determinado por los Estados. Únicamente se hace referencia a los "derechos tal y como se establecen en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, de 1998". Se incluye además una nota a pie de página aclarando que las obligaciones, dado que son "relativas a la OIT, se refieren únicamente a la Declaración de la OIT". No obstante, la incorporación de los principios en lugar de citar los convenios correspondientes crea ambigüedad en cuanto a las normas precisas, que no se elimina con referirse a los 'derechos'.

Esta incertidumbre amenaza el pleno respeto de los derechos laborales fundamentales y su aplicación coherente en el capítulo laboral. El capítulo laboral del TPP no constituye un mecanismo efectivo para garantizar el pleno disfrute de los derechos de los trabajadores/as y unas normas aceptables en el lugar de trabajo.

El mecanismo de solución de controversias Estado-Estado deja enteramente a la discreción de los Gobiernos firmantes la posibilidad de presentar reclamaciones contra otro Estado; algo que viene a contrastar con los mecanismos Inversor-Estado disponibles para las empresas.

Con el TPP sólo se puede hacer cumplir lo pactado, únicamente por los gobiernos. El Tratado Transpacífico faculta a los países miembros presentar demandas legales en contra de otros países miembros por violar los términos del capítulo laboral. Pero mientras que los sindicatos, grupos de defensa del trabajo y las federaciones de comercio podrían ejercer presión o petición, los EEUU u otros gobiernos adoptarán medidas formales para hacer cumplir las disposiciones de la TPP, pero no van poder presentar una demanda en

virtud del acuerdo. Esto contrasta notablemente con los inversionistas [extranjeros] y las empresas, que puedan aportar un procedimiento de solución de diferencias contra países miembros en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre Solución de Controversias Inversionista-Estado (EIRD).

Estos Planes de consistencia requieren que los tres gobiernos implementen reformas legislativas y reglamentarias específicas y aumenten la capacidad de aplicación antes de que puedan disfrutar de los beneficios comerciales del TPP con Estados Unidos. Desafortunadamente, no hay tales planes de consistencia negociados con otros miembros del TPP, como México y Perú

Supuestamente para incluir la problemática laboral en el tratado, el TPP contiene un capítulo 19, un capítulo laboral, que repite principios muy bonitos de la OIT. También cuando el TLCAN crearon un acuerdo laboral paralelo (ACLAN) que repetía ese tipo de principios que nunca se aplicaron, que no sirvió absolutamente para nada. Incluso en el ACLAN se habla de derecho a la huelga y en el TPP ese derecho ni siquiera se contempla (acorde con la renovada intención patronal de anular ese derecho).

El TPP, lo mismo que el TLCAN de 1994, impone la libertad de tránsito de las mercancías pero no de los humanos. El acuerdo no procura en lo mínimo la mejora de las condiciones laborales de los países firmantes, principalmente de los países con prácticas de violaciones sistemáticas como es nuestro caso, y basa todo su sistema en el llamado diálogo y consultas sólo por parte de los gobiernos: es decir, en la simulación.

Los sindicalistas rechazamos al mismo tiempo el TPP porque en el apartado laboral no se remite a los Convenios de la OIT.

En primer lugar, la definición de condiciones de trabajo aceptables es de carácter restrictivo ya que no hace referencia a los salarios (incluyendo salarios vitales), horas de trabajo, salud y seguridad en el trabajo, representantes de los trabajadores, terminación de empleo, compensación en casos de lesiones y enfermedades laborales, y seguridad social y jubilación.

En segundo lugar, porque todas las partes no adoptan y ni observan normas y regulaciones en relación con unas condiciones de trabajo aceptables, dando plena vigencia a los Convenios y Recomendaciones de la OIT relacionados con dichas cuestiones.

En tercer lugar, porque no existe una cláusula que impida, que alguna de las partes podrá dejar sin efecto o dejar de aplicar la legislación laboral en general, y no sólo las leyes relativas a los derechos fundamentales.

IX. El TPP daña al sector agropecuario y profundiza la dependencia e inseguridad alimentaria y nutricional.

Las negociaciones del Tratado Transpacífico (TPP) fueron secretas, a espaldas de los sectores productivos, de la sociedad y del Senado; y, como siempre, el gobierno mexicano publicita que “ahora sí” este enésimo tratado de libre comercio traerá crecimiento económico, bienestar y prosperidad para todos.

Tanto en las negociaciones del TPP como en las del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) no participaron los pequeños y medianos agro productores y agro empresarios, desestimando su exigencia de excluir al sector agropecuario del TPP a la luz de los dañinos resultados de 22 años de TLCAN y por su carácter extremadamente sensible y estratégico para la seguridad nacional en un entorno global cada vez más adverso e incierto derivado de la confluencia de múltiples crisis: estancamiento económico, crisis financiera, energética, alimentaria, climática y geopolítica.

El gobierno mexicano vuelve a utilizar las falsas promesas que se utilizaron hace casi 25 años para justificar las bondades del TLCAN: “grandes oportunidades de exportación en el mercado más grande del mundo”, “el TPP será el motor del crecimiento sectorial”, “se lograron grandes concesiones para la protección del sector”, etcétera, etcétera. Veamos cuál es la realidad del TPP y las implicaciones para el campo mexicano.

1. Hay memoria: 22 años de TLCAN son suficientes.

El presidente Peña Nieto y el secretario de Economía apuestan a la desmemoria de la opinión pública y de la ciudadanía para intentar “vender” el TPP como un “producto nuevo”, reproduciendo exactamente la misma demagogia y las mismas promesas incumplidas que en su momento formularon el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari y colaboradores tales como Herminio Blanco, Jaime Serra Puche, Pedro Aspe, Jaime Zabudovsky, Luis Téllez y Santiago Levy, entre otros.

Desafortunadamente para el gobierno del presidente Peña Nieto, hay memoria. 22 años de TLCAN son suficientes y, como lo declaró la congresista estadounidense Marcy Kaptur, “el TLCAN es un océano de promesas incumplidas”. Veamos algunos ejemplos.

El gobierno mexicano prometió que con el TLCAN el sector agropecuario crecería aceleradamente, generando empleos bien pagados, combatiendo la pobreza y reteniendo a la población rural para reducir el flujo migratorio hacia los Estados Unidos. La realidad es que a lo largo de los 22 años de TLCAN el producto interno bruto agropecuario ha crecido a una tasa promedio anual de escasos 1.7 por ciento y de 0.3

por ciento per cápita. Esta tasa de crecimiento es notoriamente inferior al crecimiento experimentado por el sector en el medio siglo anterior a la entrada en vigor del TLCAN y, evidentemente, dicha tasa ha sido incapaz de generar empleos bien pagados y frenar la desigualdad, la pobreza y migración rural a Estados Unidos. Tan solo entre 1994 y 2010, más de 6 millones de personas del medio rural fueron expulsadas a Estados Unidos en busca de trabajo.

El abandono del campo a raíz del TLCAN generó un vacío que fue ocupado por el crimen organizado. Un solo dato: México ha incrementado la superficie sembrada de amapola de 5,050 hectáreas en 1995 a 19,500 hectáreas en 2009 (José Reveles, citado por *InSight-Crime*, La Jornada, 28 de diciembre de 2015).

Por otro lado, auguraban que el TLCAN generaría un incremento considerable en las agroexportaciones, impulsando el crecimiento sectorial. En realidad, el gran crecimiento de las exportaciones agrícolas (16 % promedio anual) únicamente contribuyó con un mínimo crecimiento sectorial de 1.7 % promedio anual. Adicionalmente, si bien crecieron las agroexportaciones con el TLCAN, tendencia por demás presente ya en los 20 años previos, el gobierno mexicano omite mencionar el crecimiento desbordado de las importaciones agropecuarias y agroalimentarias. En el periodo del TLCAN (1994-2015) se registra un saldo negativo en la balanza comercial agropecuaria y agroalimentaria todos los años con excepción de 1995 y 2015. Coincidentemente en estos dos años se han generado graves crisis económico-financieras en el país.

Si en 2015 y en 2016 ha existido un superávit temporal en la balanza comercial agropecuaria y agroalimentaria se ha debido a la devaluación de más del 40 % del peso frente al dólar, abaratando con ello las exportaciones y encareciendo las importaciones en esa misma proporción, sumado al hecho del estancamiento de los salarios e ingresos de la mayoría de los mexicanos que ha restringido el mercado interno de los alimentos.

El saldo negativo acumulado en la balanza comercial agropecuaria en el periodo del TLCAN (1994-2015) asciende a 61 mil millones de dólares y un déficit comercial promedio anual de 2,860 millones de dólares.

El crecimiento de las importaciones agroalimentarias ha propiciado: a) el colapso de los sectores productivos del campo; b) la imposición de un modelo alimentario dañino a la salud humana; c) la monopolización transnacional del sistema agroalimentario mexicano; d) una dependencia alimentaria y tecnológica crecientes; y, en resumen, e) la pérdida de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de los mexicanos.

Otra de las grandes apuestas del TLCAN para el campo fue que el sector azucarero mexicano podría acceder al mercado de Estados Unidos eliminando el sistema de cuotas para el dulce nacional y colocar sus excedentes sin restricción a precios extremadamente favorables. A la fecha, esto no ha sucedido. Recientemente, el secretario Guajardo ha aceptado un “acuerdo administrativo” con los refinadores estadounidenses para únicamente exportar hasta un máximo de 1.5 millones de toneladas de azúcar mexicana. Vale recordar que Estados Unidos exporta a nuestro país 1.5 millones de toneladas de alta fructuosa de maíz. Es decir, ¡después de 22 años de “libre comercio” se mantiene el sistema de cuotas!

Y así podemos seguir haciendo memoria sobre el océano de promesas incumplidas del TLCAN.

2. El TPP en la estratégica de Estados Unidos y el capital trasnacional

El TPP forma parte junto el Tratado Transatlántico de Inversión y Comercio con la Unión Europea (TTIP) y el Acuerdo de Comercio para los Servicios (TISA) de la estratégica geoeconómica y geopolítica de Estados Unidos para el logro de los siguientes objetivos interrelacionados: a) asegurar la expansión extensiva (territorial) e intensiva (servicios, comunicaciones digitales, genoma, biodiversidad, etc.) para la inversión del capital trasnacional; b) romper con el multilateralismo (OMC) y establecer el unilateralismo del capital trasnacional en la fijación de las reglas de comercio, inversión y propiedad intelectual; c) aislar y debilitar los procesos soberanos y alternativos de integración de los países sudamericanos con gobiernos progresistas (Mercosur, Banco del Sur, Unasur); y d) aislar y debilitar el creciente poderío e influencia de China en la Cuenca del Pacífico.

El gobierno mexicano, a “invitación” de Obama, se incorporó tardíamente (2011) a las negociaciones del TPP iniciadas en 2005. Esto significó aceptar a ciegas –como condición *sine qua non* para los países de nuevo ingreso- todos los acuerdos de las rondas de negociación previas.

Los países que suscriben el TPP son: Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Colombia, Perú, Japón, Malasia, Australia, Brunei, Singapur, Vietnam y Nueva Zelanda. De estos, México no tenía TLC o similar con Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam. Estos países representan el 1 % de las exportaciones mexicanas y un déficit comercial de 8,783 millones de dólares (2014).

Por tanto, las nuevas y mayores amenazas y supuestas oportunidades para el sector agropecuario provendrían de estos últimos países.

3. ¿Que “negoció” el gobierno mexicano en el sector agropecuario?

3.1. Apertura a la libre importación de todos los productos agropecuarios sin excepción. De las casi 1,500 fracciones arancelarias incluidas en los 24 capítulos de la Tarifa del Impuesto General a la Importación (TIGI) que tienen que ver con materias primas y productos industrializados del sector agropecuario, solo el 25 % recibieron alguna “protección”, repitiendo la protección arancelaria de productos finales sin proteger a las materias primas y cadenas agroalimentarias nacionales.

De estos, en un complicado sistema de desgravación que incluye cerca de 32 tipos de clasificaciones para la disminución o eliminación de las tarifas arancelarias (más no la exclusión). Solo azúcar, leche, leche en polvo, leche evaporada, mantequilla, aceite de palma recibieron una protección de cupos que será crecientes en los próximos 10 años y que rebasado dicho cupo, se cobrarán los aranceles establecidos en OMC.

Solo el 2 % de las fracciones arancelarias tienen una protección arancelaria entre un rango del 35 % y el 254 %; pero que deberá ser eliminado en plazos que van desde los 5, 10 y 15 años (los llamados B5; B10; B15; MX-R2; MX-R3). En esta categoría se incluyen productos como algunos tipos de café y sus extractos, papa, grasa de cerdo, grasas animales, trigo, frijol, glucosa, fructosa, tabaco y cigarros.

Y, el restante 23 % de las fracciones que han recibido algún tipo de protección, recibieron una tasa arancelaria de 35 % o menos. En su gran mayoría fue una tasa inicial del 20 % en plazos del 15, 10, 8, 5 y 3 años. En esta clasificación se incluyen productos como animales vivos de las especies ovina o caprina; pescado, crustáceos y moluscos; carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; papa, piña, mango, durazno, manzanas, fresas, frambuesas; melazas de caña; lactosas; margarina; harinas; almidón de trigo; pepinos y pepinillos; salvado de maíz; semillas de algodón; pastas alimenticias sin coser; arroz, maíz palomero y elotes.

3.2. No habrá salvaguardas agrícolas: “No se aplicarán derechos de cualquier tipo al amparo de una salvaguardia especial tomada de conformidad con el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC sobre bienes agrícolas originarios de cualquiera de las partes”.

3.3. “Protección especial” (cupos y aranceles temporales) para productos sensibles: cárnicos (res), lácteos, tabaco, uva-vino, arroz, café, azúcar, manzana y aguacate.

3.4. Compromiso para eliminar los subsidios a la exportación, pero nada sobre la eliminación de los subsidios a la producción y al consumo.

3.5. Compromisos para negociar en el seno de la OMC “disciplinas” a las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agrícolas.

3.6. Se reconoce la necesidad de prohibir o restringir las exportaciones agrícolas por causas de seguridad alimentaria, pero no se incluye salvaguardas para restringir importaciones para causas de seguridad nacional, desequilibrios macroeconómicos, derecho al desarrollo, respeto a los derechos de los campesinos y protección de la planta productiva nacional.

3.7. Comercio de productos agrícolas transgénicos: a) “Nada de lo dispuesto en este artículo (2.29) obligará a una Parte a adoptar o modificar sus leyes, reglamentos y políticas de control de productos de la biotecnología moderna dentro de su territorio”; y, b) “Cada Parte identificará un punto o puntos de contacto para compartir información sobre temas relacionados con incidentes de presencia de niveles bajos”. Presencia inadvertida de niveles bajos de productos transgénicos en el comercio de acuerdo con las *Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante*.

3.8. Administración de cupos: enlistados en el Anexo 2-D (Eliminación arancelaria): “Cada parte se asegurará que los procedimientos para administrar sus cupos estén disponibles al público, sean justos y equitativos, no sean administrativamente más onerosos de lo absolutamente necesario, respondan a las condiciones de mercado y sean administrados de manera oportuna”.

3.9. Productos “protección” especial del gobierno mexicano:

3.9.1. La manteca de cerdo y grasas animales con una protección del 254 % en un plazo de 10 años.

3.9.2. El Tabaco rubio, Burley o Virginia, tendrá una tasa de protección del 45 % y se eliminara en un plazo de 5 años.

3.9.3. Los Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco, tendrán una protección similar al tabaco en sus distintas variedades.

3.9.4. La cebada en grano con cáscara, la cual tendrá una tasa inicial de protección de 115 %, la cual se eliminara en un plazo de 5 años.

3.9.5. El caviar y sus sucedáneos, los cuales tendrán una tasa inicial del 20 %, la cual, se eliminara en un plazo de 5 años.

3.9.6. Los cangrejos llamados centollas, los cuales tendrán una protección similar al caviar.

3.9.7. Los hongos del género *Agaricus* que tendrán una protección de 15 años con una tasa inicial de 20 %.

3.9.8. Se protegió el maíz palomero y los elotes con tasas del 20 % y 10 % respectivamente, en un plazo de desgravación de 10 años. Se protege la harina de

maíz con un 15 % de arancel en un plazo de 5 años. Se deja libre de gravámenes el maíz blanco y el maíz amarillo.

3.9.9. Se protege las papas frescas o refrigeradas con una tasa del 254 %, en un plazo de desgravación de 15 años.

4. Impactos negativos en el sector agropecuario.

Las “medidas especiales de protección” para los sectores productivos sensibles de México son insuficientes y están sujetas a una aplicación discrecional de la Secretaría de Economía (SE).

La experiencia del TLCAN establece que, bajo la presión de las corporaciones agroimportadoras, la SE modifica discrecionalmente los cupos de importación al alza y a la baja los aranceles y plazos de desgravación. En los hechos, se trata de una apertura total de los productos agroalimentarios sensibles.

-Los productos y sectores más afectados por las importaciones serán los siguientes: lácteos (Nueva Zelanda), café (Vietnam), azúcar (Australia), cárnicos (Australia, Nueva Zelanda), arroz (Vietnam), manzana (Australia), uva-vino (Australia, Nueva Zelanda), aguacate (Australia), trigo (Australia) y manzana (Australia, Nueva Zelanda).

-Las empresas importadoras beneficiarias del TPP serán, entre otras: Nestlé (café, lácteos); Vizur, Sygma, Campofrío (cárnicos); Danone (lácteos), Walmart, Soriana, Comercial Mexicana, Chedraui (manzana, uva, arroz); Bimbo, Gamesa (trigo); Femsa, Pepsico (azúcar).

-Programa de eliminación arancelaria “negociada” para el sector agrícola de México:

- i) Categoría A. Libre importación de productos “no sensibles” a partir de la entrada en vigor.
- ii) Categoría B. “Sensibilidad media”. Eliminación gradual, con diversas modalidades, hasta su eliminación total en etapas anuales entre 3 y 16 años.
- iii) Categoría D. “Alta sensibilidad”. Aranceles-cupos: cantidades máximas de importación libres de arancel por año y aranceles OMC para las cantidades que excedan el cupo. Los cupos se incrementarán anualmente hasta fijarse en un monto determinado a partir del año 11 y subsiguientes.

-La SE promete que además de la “gran protección” vía los aranceles-cupo a los sectores sensibles, impulsará un programa de inversiones para aumentar su competitividad y enfrentar exitosamente la competencia de las importaciones agrícolas de los países de TPP.

-En este rubro, durante los 21 años de la implementación del TLCAN, nunca se llevó a cabo el tan prometido programa de inversiones para la competitividad, argumentando “austeridad presupuestal” y “crisis de las finanzas públicas”.

-Con el TPP se completa el desmantelamiento de la agricultura mexicana, sobre todo la del sector de pequeños y medianos productores; se acrecienta la dependencia e inseguridad alimentaria y nutricional, y la pérdida de nuestra soberanía alimentaria. Adicionalmente, se termina por imponer el imperialismo alimentario de las corporaciones transnacionales y un sistema con precios elevados al consumidor y una calidad nutricional a la baja. Como lo ha demostrado el TLCAN, las únicas beneficiarias del TPP serán las grandes corporaciones agroalimentarias mexicanas y extranjeras.

Con el TPP más el TLCAN solo podemos esperar la extinción del campo mexicano, a menos que las organizaciones campesinas, los pequeños y medianos agroempresarios y los movimientos sociales digamos: ¡22 años de TLCAN son suficientes. No al TPP. El Senado de la República no puede traicionar a la patria!

Frente al modelo fracasado de los TLCs, otro modelo agroalimentario es posible y necesario con base en los principios siguientes: i) soberanía alimentaria; ii) fomento productivo de los pequeños productores; iii) transición hacia un sistema agroecológico de producción y consumo, sin transgénicos ni agroquímicos ni monopolios; iv) transición hacia una agricultura de baja emisión de carbono y alta resiliencia climática; y, v) producción de alimentos sanos y nutritivos para garantizar el derecho a la alimentación.

X. El TPP amenaza la biodiversidad y el patrimonio biocultural así como los derechos de los campesinos y pueblos indígenas.

El Acuerdo Transpacífico (TPP) representa un retroceso en materia de protección a la biodiversidad por el hecho de incluir una serie de incentivos a la inversión sin medidas de protección ambientales. Se privilegia la producción agrícola orientada a la exportación, lo que representa nuevas presiones a los bosques protegidos y no protegidos por la expansión de la agricultura de monocultivos con base en agroquímicos, herbicidas y semillas transgénicas.

Si bien el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) incluye un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Canadá, Estados Unidos y México, por el cual se establece la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), este acuerdo podría entrar en controversia con el Comité de Medio Ambiente previsto en el capítulo 20 del TPP, en caso de alguna controversia entre México, Estados Unidos y Canadá, y remplazar al primero.

En comparación con la CCA del TLCAN, el TPP se queda muy corto: el primer instrumento tiene capacidad de supervisar al Secretariado del TLCAN en materia ambiental y “servir como foro para la discusión de los asuntos ambientales comprendidos en este Acuerdo” (Art. 10.1. a). En cambio, la Comisión Ambiental del TPP solamente puede analizar controversias sobre el capítulo 20 dedicado al medio ambiente, en el que se señala muy claramente que el comercio es prioritario: “20.2.3. Las Partes además reconocen que es inapropiado establecer o usar sus leyes ambientales u otras medidas de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o la inversión entre las Partes.”

Esto permitirá ampliar las inversiones que han afectado sensiblemente el medio ambiente en el territorio nacional continental y marino, particularmente las industrias mineras de Estados Unidos y Canadá y va en sentido contrario a las observaciones sobre el impacto de la minería en los derechos humanos.

En el documento “El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se observa que las industrias mineras canadienses deben respetar el marco jurídico ambiental y de derechos humanos de los países donde invierten, y que el estado canadiense debe vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de las empresas transnacionales domiciliadas en Canadá dedicadas a la minería con inversiones en terceros países como México.

Por otro lado, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hizo suyos los *Principios rectores sobre empresas y derechos humanos (A/HRC/17/31)*, un marco regulatorio que pretende fortalecer la capacidad de ciudadanos y de los mismos estados para obligar a las empresas transnacionales a respetar, promover e incluso remediar las violaciones a los derechos humanos, incluyendo el derecho al medio ambiente, por los proyectos de inversión en los Estados.

Con el TPP, estas recomendaciones pierden valor jurídico al volverse voluntarias, como se establece en el artículo 20.10 dedicado a la responsabilidad social corporativa: “Cada Parte debería alentar a las empresas operando dentro de su territorio o jurisdicción, a que adopten voluntariamente, en sus políticas y prácticas, principios de responsabilidad social corporativa que estén relacionados con el medio ambiente, de manera consistente con normas y lineamientos reconocidos internacionalmente que han sido endosados o son apoyados por esa Parte.”

Este principio de que la responsabilidad social corporativa es voluntaria, deja sin efecto resoluciones del derecho internacional sobre cambio climático, protección de la biodiversidad así como el principio precautorio para la liberación de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) establecido en la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB). De este último convenio es muy relevante el artículo 8-J, en el que se reconoce la importancia de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas en el manejo de la biodiversidad.

Si bien estas y muchas otras resoluciones, declaraciones o convenciones del sistema internacional de derechos humanos son documentos jurídicamente no vinculantes, el Estado mexicano no puede actuar en contra de lo que la CIDH considera “costumbre internacional” o “derecho internacional consuetudinario” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09).

Para el caso de los pueblos indígenas, en el derecho internacional se les reconocen derechos al territorio y los recursos naturales en una serie de documentos entre los que destacan el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en su artículo 4 señala la obligación de los Estados de incluir salvaguardas en materia de derechos de los pueblos indígenas: “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.”

En las salvaguardas del TPP dedicadas a los pueblos indígenas, no se incluye mención alguna a los derechos de los pueblos indígenas al territorio y los recursos naturales, únicamente se restringe la participación de los inversionistas extranjeros en radio y telecomunicaciones, garantizando el derecho de los pueblos indígenas a seguir

reproduciendo su cultura a través de los medios de comunicación (TPP, Anexo I, artículos 9.4, 10.3 y 10.6).

Otro apartado relevante del TPP que nos indica que está en riesgo el derecho de los pueblos indígenas y campesinos a la biodiversidad, lo encontramos en el capítulo 18 dedicado a la Propiedad intelectual. Este es uno de los capítulos más controvertidos del TPP. A continuación revisamos lo concerniente a la agricultura, establecidos en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), que regula los derechos de acceso a las variedades vegetales mejoradas para la agricultura, esto es, las semillas.

Es importante decir que en el texto del TLCAN, se dejaba a los tres países socios la libertad de elegir a qué versión del Acta UPOV deberían adherirse, México decidió suscribir el acta 1978, a diferencia de Canadá y Estados Unidos que, de hecho, ya se habían adherido al acta 1991 antes de la firma del TLCAN. En el TPP, se establece como acuerdo que los países adoptarán el Acta UPOV 1991.

Las diferencias son sustanciales: el Acta UPOV 1978 establece un régimen de garantía para que los campesinos tengan acceso al material vegetativo aún si este estuviera protegido por los derechos de un obtentor o fitomejorador como puede ser una empresa, universidad o institución agrícola. En sentido contrario, el Acta UPOV 1991 restringe el acceso a las variedades vegetales que hayan sido registradas por los obtentores, lo que se traduce en que todas las semillas que se siembren deberán ser registradas y limitar los derechos de acceso, uso, conservación y reproducción para la agricultura o la alimentación, a favor de los particulares que tengan registradas las variedades vegetales, es decir, la industria semillera transnacional.

El acta UPOV 1978 se refiere a toda la planta, y el Acta de 1991 permite que el obtentor proteja una parte esencial de la planta, como puede ser el material genético. El Acta 1978 incluye restricciones a los obtentores de registros de variedades vegetales por razones de interés público, como puede ser una emergencia nacional por crisis agrícola; en cambio el Acta 1991 omite esa posibilidad. En ese sentido, es correcta la decisión que tomó México de suscribir el acta UPOV 1978 y no es recomendable aceptar el compromiso establecido en el TPP de adherirse al Acta UPOV 1991.

Adicionalmente, el TPP incluye el establecimiento de un grupo de trabajo promotor de la biotecnología, con el fin de cabildear con los gobiernos y promover cambios legislativos e institucionales que sean más flexibles con la liberación de productos biotecnológicos, incluyendo organismos genéticamente modificados.

Recomendaciones al Senado:

1. No aprobar el TPP sin una revisión amplia de los compromisos adquiridos en materia de biodiversidad, y correlacionar estos compromisos con los adquiridos en otros capítulos como propiedad intelectual y agricultura.
2. Promover con las autoridades del poder ejecutivo correspondientes, como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la organización de una consulta con los pueblos y comunidades indígenas, facilitando la información que requieran los representantes indígenas sobre el TPP y los impactos en sus derechos.
3. Mantener la adhesión de México al Acta UPOV 1978 y rechazar el compromiso establecido en el TPP de adherirse al Acta UPOV 1991.
4. Revisar los esfuerzos de los organismos de derechos humanos de la ONU y de la CIDH para hacer efectivos los derechos humanos en el marco de los proyectos de inversión de empresas nacionales y transnacionales, y adoptar las resoluciones de la ONU sobre empresas y derechos humanos.

XI. El TPP vulnera los derechos humanos en el entorno digital.

Los capítulos de propiedad intelectual y de comercio electrónico dentro del TPP contemplan una serie de medidas que vulneran gravemente los derechos humanos en el entorno digital, siendo contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre ellos, resaltan:

I. **El mecanismo de *notificación y retirada*** (art. 18.82), es violatorio de la prohibición de censura previa al mismo tiempo que significa un instrumento que incentiva la censura privada. Este mecanismo, originalmente previsto en legislación estadounidense, permite la retirada de contenido en línea ante la sola denuncia de un supuesto titular de derechos de autor incluso antes de deslindar las posibles responsabilidades. En ese mismo sentido, deposita en intermediarios de Internet (particulares) como lo son los proveedores de servicios, aplicaciones y contenidos en línea (PACS) la responsabilidad de ponderar las tensiones entre el derecho de autor y la libertad de expresión, para decidir sobre el retiro de contenidos. El que la responsabilidad de ponderación de derechos caiga sobre un ente privado⁶³ es indeseable e inconstitucional.

El artículo sobre *puertos seguros* (Art. 18.82.3) establecen que los PACS se encuentran protegidos de ser responsables de supuestas infracciones al derecho de autor del contenido que alberguen, siempre y cuando actúen de manera expedita para retirar el contenido en un proceso de notificación y retirada. Esta consideración es problemática por dos razones. En primer lugar los proveedores de Internet no deben de ser responsables por las infracciones de derechos de autor cometidas por el contenido que albergan⁶⁴. En segundo lugar, esta medida ofrece incentivos a los proveedores para retirar contenido sin realmente estudiar a fondo si el contenido en cuestión infringe derechos de autor, y en consecuencia si éste debe o no ser retirado, vulnerando nuestra libertad de expresión.

Bajo este esquema:

1. Los PACS actúan como jueces, partes y ejecutantes en la ponderación del derecho de autor y la libertad de expresión.

⁶³ En un reporte publicado en 2011, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión el redactor especial en libertad de expresión Frank La Rue declaró que: “[L]os intermediarios (o proveedores), en tanto que entidades privadas, no están en las mejores condiciones para determinar si un determinado contenido es ilegal, porque para ello hace falta sopesar con cuidado los intereses divergentes y examinar las defensas.” (*Ibid.*, p. 13.)

⁶⁴ “La responsabilización de los intermediarios (o proveedores) con respecto al contenido difundido o creado por sus usuarios menoscaba gravemente el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión, pues da lugar a una censura privada de autoprotección excesivamente amplia, a menudo sin transparencia y sin las debidas garantías procesales.” (A/HRC/17/27, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/04/PDF/G1113204.pdf?OpenElement>, p. 12)

2. La mayoría de los casos de retiro de contenido se enfoca en contenido que no infringe derechos de autor, violando la libertad de expresión.
3. La ponderación entre el derecho de autor y la libertad de expresión se convierte en un arma poderosa y de fácil uso para censura previa de contenido en Internet.

El abuso de estos mecanismos para censurar contenido especialmente protegido (como el político) ha sido la marca de distintos gobiernos autoritarios como es el caso de Ecuador pero también se cuentan ya casos en México. Existen otros mecanismos⁶⁵ balanceados e independientes para tratar con los casos en los que se busca ponderar entre el derecho de autor y la libertad de expresión, optar por el mecanismo de notificación y retirada es optar por una injusta limitación de la libertad de expresión en Internet.

- II. **La imposición del libre flujo transfronterizo de datos** (art. 14.11) representa un importante riesgo para nuestra privacidad ya que permite la transferencia de datos personales a Estados que ofrecen menores niveles de protección que nuestra legislación. Además mediante el acuerdo se impide a los países firmantes a que adopten legislaciones de datos personales que se enfoquen en mitigar estos riesgos (art. 14.13). Esta medida va en contra de los principios sobre el manejo de datos personales aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989⁶⁶.
- III. El lenguaje del TPP **en materia de neutralidad de la red** (art. 14.10) significa un **retroceso** frente a la legislación nacional vigente en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (art. 145 y art. 146) por la vaguedad de las obligaciones y protecciones que se establecen para los Estados y los operadores de servicios de telecomunicaciones. En ese mismo artículo, el TPP establece una excepción a la neutralidad de la red no prevista en la ley nacional que afecta de manera directa y grave esta política al permitir que operadores puedan ofrecer servicios de Internet con contenidos exclusivos, lo que mina de manera directa la integridad del ecosistema en línea, afecta la libertad de expresión, la innovación y la competencia al generar nuevas barreras de entrada a ese mercado privilegiando

⁶⁵ El mecanismo de *notificación y notificación* es una alternativa más balanceada, en la que una corte independiente pondera los derechos en conflicto, y ofrece más opciones de réplica para el supuesto transgresor del derecho de autor, lo que resulta en una efectiva protección del derecho de autor y la libertad de expresión.

⁶⁶ En el documento sobre los principios para el manejo de datos personales, preparado en 1990 por el relator especial en derechos humanos y el progreso tecnológico y científico Lois Joinet, se declara que: "Cuando la legislación de dos o más países afectados por un flujo de datos a través de sus fronteras ofrezca garantías comparables de protección de la vida privada, la información debe poder circular tan libremente como en el interior de cada uno de los territorios respectivos. Cuando no haya garantías comparables, no se podrán imponer limitaciones injustificadas a dicha circulación, y sólo en la medida en que así lo exija la protección de la vida privada." (Asamblea General de la ONU, Resolución 45/95, 14 de diciembre de 1990, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2015.pdf>, p.2)

los monopolios, así como los derechos de los usuarios pues fragmenta un servicio por definición abierto y libre.

- IV. **Las medidas tecnológicas de protección** (art. 18.68) son candados que tienen como objetivo prevenir “usos no autorizados por los autores de sus obras.” Estos candados se aplican sobre todo tipo de productos como autos, hardware, software, electrodomésticos, maquinaria pesada entre otros. El TPP criminaliza la transgresión de dichos candados, incluso para usos legítimos, y con ello criminaliza nuestro derecho a la modificación y/o reparación de nuestros objetos.

Las medidas tecnológicas de protección otorgan poder monopólico a las grandes corporaciones para decidir quién puede modificar o reparar y quién no los productos ya adquiridos por el usuario, lo que resultaría en:

1. Daño directo a los derechos de los consumidores.
2. Un aumento en los precios de reparaciones.
3. Afectaciones importantes al ingreso de establecimientos locales dedicados a las reparaciones de dichos dispositivos.
4. Prohibición del reciclaje de materiales contaminantes por los que se componen estos objetos, lo que a su vez puede provocar graves afectaciones a la salud de las personas, al ambiente, y al ingreso de un gran número de personas auto-empleadas en reciclaje⁶⁷.

La aplicación de estos candados en maquinarias pesadas como tractores o equipo complica de manera importante la reparación de estos objetos en locaciones poco accesibles (por la poca disponibilidad de centros autorizados de reparaciones en este tipo de lugares), y frena la innovación local al limitar nuestro derecho a modificar nuestros dispositivos, afectando más a los que menos tienen.

- V. La ambigüedad en la redacción del artículo 18.78 que **criminaliza el acceso y divulgación de información categorizada como secretos industriales**⁶⁸ representa una grave afectación a la libertad de expresión y el acceso a la información, ya que deja sin protección a cualquiera que difunda o tenga acceso a este tipo de secretos, aún si se trata de información relacionada a afectaciones de

⁶⁷ México es el tercer país en la producción de chatarra electrónica en el continente americano. Anualmente se producen en nuestro país alrededor de un millón de toneladas de éste tipo de desechos. (The Global E-Waste Mirror 2014, disponible en: <https://i.unu.edu/media/ias.unu.edu-en/news/7916/Global-E-waste-Monitor-2014-small.pdf>, p. 40).

⁶⁸ Entendido como cualquier información que otorga una ventaja competitiva a alguna empresa.

derechos, actos de corrupción o cualquier otro tipo de información de interés público.

- VI. El artículo 18.28 dentro del **TPP atenta en contra del *derecho al anonimato***⁶⁹ en Internet al establecer la obligación a los sistemas dedicados a la administración de dominios a otorgar acceso a una base de datos con los nombres y datos de contacto de los propietarios de los dominios. La existencia de una base de datos como esta, accesible fácilmente a cualquiera, vulnera el derecho al anonimato en Internet, esencial en el ejercicio de la libertad de expresión en Internet, sobre todo en contextos en los que expresarse de cierta forma equivale a ponerse en una situación de peligro.

Por estas cuestiones los capítulos del TPP sobre propiedad intelectual y comercio electrónico vulneran derechos humanos básicos como el derecho a la privacidad, y el derecho a la libertad de expresión. La ratificación e implementación del TPP es contraria a los compromisos internacionales que México tiene en materia de Derechos Humanos.

⁶⁹ En el reporte de 2015 sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión, el relator especial de las Naciones Unidas en el tema, David Kaye, habló de la importancia de anonimidad en Internet para la libertad e expresión, ya que junto con el cifrado: “proporciona a individuos y grupos con una zona de privacidad en Internet que posibilita mantener opiniones y ejercitar el derecho de expresión sin sufrir interferencias arbitrarias o ataque ilegales.” El relator agrega que la anonimidad: “puede proteger una opinión del escrutinio externo, lo que es particularmente importante en ambientes de hostilidad política, social, religiosa o legal.” (A/HRC/29/32, disponible en: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A_HRC_29_32_en.doc, p. 5)

XII. TPP profundiza la pérdida de rectoría del Estado en la industria de servicios financieros.

El capítulo 11 de Servicios Financieros del TPP es, junto al capítulo 9 (Inversión) y el capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios) una materia que por primera vez los EEUU abiertamente incorporan en un tratado de libre comercio y lo mismo sucede con Canadá y México.

La exclusión de la Industria de los Servicios Financieros de los tratados de libre comercio obedeció durante muchos años, al reconocimiento implícito del papel estratégico que el control de los servicios financieros juegan en la política regulatoria para estabilizar el mercado de flujo y operación de capitales de cualquier nación. Regulaciones financieras transfronterizas oportunas han resultado exitosas en Chile y Malasia, y les permitieron sortear impactos de la crisis⁷⁰.

La contradicción evidente de introducir y liberalizar los servicios financieros en este momento radica en que aún están en proceso de instrumentación las nuevas leyes y directrices de regulación financiera, adoptadas por sentido común a raíz de la profunda y costosísima crisis financiera y bursátil que sufrieron inicialmente los Estados Unidos en los años 2007-2009, pero cuyas ondas se propagaron a todo mundo.

Después que la crisis derrumbó el mito de que los mercados se auto-regulan, como sostuvo dogmáticamente la doctrina neoliberal, los EEUU se vieron obligados a adoptar la ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor⁷¹, y por su parte la UE adoptó la Directiva denominada European Market Infrastructure Regulation⁷² que contienen medidas que re-introducen algunos de los mecanismos para controlar los desregulados instrumentos especulativos financieros y a los actores financieros que han sido actores centrales responsables de la crisis financiera que seguimos padeciendo.

“Para asegurarse de que una crisis como esta no vuelva a suceder, el presidente Obama firmó la Reforma de Wall Street Dodd-Frank y la Ley de Protección al Consumidor. La reforma de mayor alcance en la historia de Wall Street, Dodd-Frank evitará la asunción de riesgos excesivos que condujo a la crisis financiera”.⁷³

⁷⁰ Financial Stability and the Trans-Pacific Partnership: Lessons from Chile and Malaysia. 2013. Kevin P. Gallagher, Ricardo Ffrench-Davis, Mah-Hui Lim, Katherine Sovereil <http://www.bu.edu/pardee/files/2013/09/Working-Paper-October-13.pdf>

⁷¹ “Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act”. January 05, 2010. <https://www.sec.gov/about/laws/wallstreetreform-cpa.pdf>

⁷² Regulation (EU) No 648/2012 on OTC derivatives, central counterparties and trade repositories (EMIR) – 04.07.2012 http://ec.europa.eu/finance/financial-markets/derivatives/index_en.htm

⁷³ Wall Street Reform: The Dodd-Frank Act. 2010. <https://www.whitehouse.gov/economy/middle-class/dodd-frank-wall-street-reform>

Sin embargo, la Administración Obama pronto cedió a la presión de aquellos que provocaron la crisis y quieren tener la garantía escrita que les permita seguir operando en el espacio transpacífico desregulado y doblegar cualquier resistencia que algún gobierno se atreva a instrumentar para proteger la estabilidad financiera de su país.

El Capítulo 11 del TPP otorga explícitamente a los inversionistas extranjeros nuevos derechos⁷⁴. El Artículo 11.2.2 facilita que los bancos e inversionistas extranjeros lancen ataques contra políticas financieras que busquen la estabilidad del mercado, al usar de manera discrecional la Norma de Trato Mínimo (MST por sus siglas en inglés) de recibir trato no discriminatorio, sino igual a los nacionales; norma que los tribunales sobre mecanismo de solución de controversia inversionista-estado, interpretan regularmente como motivo para exigir una compensación al inversionista (o empresa) si se produce un cambio en la política que según ellos socava las expectativas del inversionista.

El Artículo 11.7 del TPP ignora el destructivo papel que han jugado en la crisis los “nuevos” productos financieros como se demostró con los derivados tóxicos (over the counter, conocidos por sus siglas en inglés OTC). El artículo del TPP podría imponer obligaciones a los países del TPP para permitir la entrada a sus economías de nuevos productos y servicios financieros si éstos están permitidos en otros países del TPP.

El Artículo 11.5 del TPP constriñe la capacidad de prohibir productos financieros de riesgo, incluidos los que aún no se han inventado, a través de normas que indican una prohibición reglamentaria por ser un gobierno firmante que se comprometió a **no** limitar el acceso al mercado ni prohibirlo. Bajo estas reglas del TPP también han insistido los legisladores estadounidenses⁷⁵ promotores y defensores de la Ley Dodd-Frank se están poniendo en peligro los esfuerzos por mantener que los bancos se vuelvan demasiado grandes y vuelvan a quebrar y el poder establecer mecanismos medidas preventivas a la propagación de los riesgos entre las actividades financieras.

Las empresas trasnacionales que también han asesorado la redacción de los artículos de este capítulo, han propagado, junto con algunos funcionarios de varios países, que el capítulo contiene un provisión de “filtro prudencial” que salvaguarda las políticas financieras de la acción del tribunal de la controversia Inversionista-Estado. Argumentan que el Artículo 11.11.1 establece la posibilidad de que ante eventual demanda del inversionista, el gobierno del país puede invocar que la medida responde a la necesidad de defender las medidas prudenciales, y pueden buscar conciliación o buscar opinión del

⁷⁴ TPP Financial Stability Threats Unveiled: It's Worse than We Thought. November 18, 2015. <http://www.citizen.org/documents/analysis-tpp-financial-services-chapter-november-2015.pdf>

⁷⁵ Why Obama is 'absolutely wrong' on TPP and Warren is right. By H.A. Goodman, contributor. May 13, 2015. <http://thehill.com/blogs/pundits-blog/finance/241829-why-obama-is-absolutely-wrong-on-tpp-and-warren-is-right>

tribunal (Artículo 11.22). Sin embargo, si después de 120 días transcurridos no se llega a arreglo, el inversionista tiene la posibilidad de que la decisión se tome en el tribunal internacional. Aquí la “prudencia” resulta simple engaño previo a la amenaza.

Reiteramos que varios artículos del Capítulo 11 están estrechamente vinculados con otros del Capítulo 9 y 10, y su interpretación tiene que verse como partes interconectadas.

La situación en México

A ningún legislador o analista se le puede olvidar que actualmente el 73 % de la deuda gubernamental (183 mil millones de dólares en bonos y pagares a octubre de 2016⁷⁶) se encuentra en manos de los agentes del mercado de capitales esencialmente extranjeros, quienes a su vez están íntimamente ligados a la política y dinámica de sus países matriz (EEUU, UE y Canadá).

Ese alto grado de dependencia del sistema de banca múltiple se revela también en que los 10 principales bancos extranjeros controlan el 67 % del total de Activos; el 67 % de Inversiones en Valores; 65 % de la Cartera Total; captan el 65 % total; tienen el 62 %n del capital contable y sus resultados netos alcanza el 66 % del total.⁷⁷

Similar características tienen los fondos de inversión (anteriormente sociedades de inversión) que aunque con cuatro veces menos cantidad de activos que la banca múltiple⁷⁸, tienen un papel muy dinámico y sensible en el sector. Y la situación se repite en el subsector de seguros y fianzas⁷⁹.

Lo que en otras circunstancias podría indicar simplemente el grado de internacionalización de la industria de servicios financieros de México, en el actual panorama de incertidumbre y potencial inestabilidad financiera internacional, el alto grado de dependencia internacional significa un alto grado de potencial vulnerabilidad ante situaciones de inestabilidad en los países de origen de los capitales.

Esto lo ha venido indicado la propia Auditoría Superior de la Federación (ASF) que al realizar diversas auditorías a las diversas instancias del sector financiero bajo la

⁷⁶ Estadísticas Oportunas, SHCP. 2016. <http://www.shcp.gob.mx>

⁷⁷ Cálculo a partir del Boletín Estadístico de Banca Múltiple. Agosto 2016. Principales Rubros del Balance General y Estado de Resultados. SHCP-CNBV.

⁷⁸ Cálculo a partir de

<http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Presentaciones%20y%20Discursos/20130826%20ITAM%20Sistema%20financiero%20mexicano.pdf>

⁷⁹ Según datos de Fitchratings: Perspectivas 2016: Sector Asegurador Mexicano. Perfil Financiero Sólido, pero Sujeto a Cambios Regulatorios y Retos Económicos http://www.fitchratings.mx/ArchivosHTML/RepEsp_15229.pdf

responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha enfatizado y de hecho apoya el que :

*...en un entorno internacional inestable, las autoridades financieras del país indican que **se requiere de una regulación prudencial estricta que permita dimensionar los riesgos y contar con mecanismos de respuesta para detectarlos y mitigarlos, así como fortalecer la supervisión en los que participen las diferentes autoridades financieras para trabajar de manera conjunta en la identificación de los riesgos que podrían amenazar la seguridad, solidez y estabilidad del Sistema Financiero en su conjunto, y en particular del sector bancario y el mercado de valores***⁸⁰. (énfasis añadido)

Aún más, la ASF le recordó a la SHCP que:

*En la reforma financiera, publicada en el DOF el 10 de enero de 2014, **el Ejecutivo Federal se comprometió a mantener un sistema financiero sólido y prudente, por medio de una regulación prudencial que permita dimensionar los riesgos y contar con mecanismos de respuesta para detectarlos y atenuarlos, así como de una supervisión en la que participen las diferentes autoridades financieras en la identificación de los riesgos que podrían amenazar la estabilidad del sector bancario y el mercado de valores.*** (énfasis añadido).

Bajo las circunstancias nacionales e internacionales de globalización de los mercados financieros y de su fragilidad por la ausencia real de un marco regulatorio reconocido como necesario por la comunidad internacional⁸¹ e incluso por el propio G-20, es verdaderamente suicida pretender aprobar el TPP, un instrumento que daría al traste con los esfuerzos por salir de la crisis y que puede ir en dirección contraria a la tan mencionada gobernanza mundial.

Específicamente para México. La fragilidad de las finanzas nacionales y la alta dependencia internacional resultan un terreno propicio para que bajo una no improbable crisis financiera internacional corramos el riesgo de afrontar una crisis mucho más destructiva que las que hemos vivido en los pasados 30 años.

¿Alguien se puede imaginar a los bancos, aseguradoras o fondos de inversión demandando al gobierno mexicano y exigiendo su rescate o las demandas ante un tribunal supranacional, con jueces privados y sin derecho de apelación.? La suma del caso perdido del depósito de tóxicos Guadalcazar, SLP en 2007, más otro FOBAPROA, pero multiplicado por varias decenas...

Por todo ello, **una verdadera política prudencial es No Ratificar el TPP**, sino dotarnos de una política que fortalezca una industria de servicios financieros que sirva a la

⁸⁰ Auditoría de Desempeño: 14-0-06B00-07-0068GB-070. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Administración de Riesgos. Auditoría Superior de la Federación. Pág.12 http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0068_a.pdf

economía y al bienestar de nuestros pueblos, y volver a jugar un papel más activo en la construcción de la Reforma Financiera Internacional.⁸²

¹² Report of the Commission of Experts of the President of the United Nations General Assembly on Reforms of the International Monetary and Financial System. September 21, 2009. http://www.un.org/ga/econcrisissummit/docs/FinalReport_CoE.pdf

⁸² La reforma del sistema financiero internacional – El informe Stiglitz tres años después. Yash Tandon. 5 de octubre de 2012.

<http://agendaglobal.redtercermundo.org.uy/2012/10/05/la-reforma-del-sistema-financiero-internacional-el-informe-stiglitz-tres-anos-despues/>

XIII. Demanda formal al Senado de la República.

Por las razones y argumentos antes expuestos, solicitamos, demandamos y exigimos formalmente al Senado de la República lo siguiente:

1. La No ratificación del TPP.
2. La realización de una evaluación independiente de los impactos multidimensionales (soberanía nacional, constitucionalidad, congruencia con el sistema constitucional e internacional de derechos humanos, económicos, comerciales, financieros, tecnológicos, sociales, ambientales, derechos digitales, etcétera) del TPP.
3. La respuesta formal y jurídica a los cuestionamientos de los relatores y expertos de la ONU sobre derechos humanos respecto al carácter violatorio del TPP al marco internacional de derechos humanos.
4. La realización de consultas a los pueblos indígenas en los términos del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la conveniencia o no de la ratificación del TPP.
5. La apertura de un amplio espacio de diálogo y deliberación público sobre la conveniencia de ratificar o no el TPP con todos los sectores productivos y sociales así como con representantes de los gobiernos estatales y de los municipios del país, dejando de lado la simulación de foros de consulta a modo y de mero trámite.
6. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a los integrantes de la H. Cámara de Senadores hagan ejercicio de la facultad concedida por la fracción II del artículo 12 de la LFCP y den inicio a un **petición de consulta popular** para someter la ratificación o no del TPP a consulta con la ciudadanía en general.

El artículo 4 de la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP) señala que *“la consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.”* Asimismo, la norma en comento establece que serán considerados temas de “trascendencia nacional” aquellos que repercutan en la mayor parte del territorio nacional y que impacten una parte significativa de la población.



**Convergencia de Organizaciones Sociales y Ciudadanas
“México Mejor sin TPP”**